TOMO LXVII — Montevideo, Lunes 29 de Mayo de 1922 — Núm. 4856

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General solicitando aprobación a los pactos internacionales suscriptos en Buenos Aires entre el Uruguay y otras naciones el 15 de Septiembre de 1921.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.—Montevideo, Mayo 26 de 1922.—Honorable Asamblea General: De conformidad con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo la honra de dirigirme a V. H. solicitando aprobación a los pactos internacionales suscriptos en Buenos Aires, entre el Uruguay y otras naciones, el 15 de Septiembre de 1921, en ocasión del Primer Congreso Postal Panamericano que ha dejado establecida la Unión Panamericana de Correos.

Los pactos a que me refiero y que deberé ratificar en el más breve plazo posible, son los siguientes: Convención Principal y Protocolo final anexo; Reglamento de ejecución de la misma y Protocolo final anexo.

Convenio sobre encomiendas postales, Protocolo final anexo y Reglamento de ejecución del Convenio; y, finalmente, Convenio sobre giros postales.

El Honorable Consejo Nacional de Administración, en sesión de 9 de Mayo corriente y a solicitud de esta Presidencia, ha expresado su opinión favorable al texto de los Convenios referidos, que van unidos al presente.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración. — **BALTASAR BRUM.**—J. A. BUERO.

Decreto. Nombra al doctor Luis P. Lenguas y al señor Alejandro Herosa Delegados Oficiales de la República al Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación Profiláctica a realizarse en París.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Mayo 15 de 1922.—Vistos: El decreto de fecha 22 de Febrero último por el que se designaron Delegados Oficiales de la República al Congreso Internacional de Propaganda de Higiene Social y de Educación Profiláctica, que debe realizarse en París del 18 al 25 de Diciembre del corriente año;

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el cual comunica que ha sido aprobado el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública respecto a las personas que han de integrar la Delegación del Uruguay a dicho Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al doctor Luis P. Lenguas y al señor Alejandro Herosa Delegados Oficiales de la República al expresado Congreso.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, publíquese, etc.—**BRUM.**—J. A. BUERO.

Decreto. Pasa el Cónsul General en Viena, doctor Juan Carlos Muñoz, a desempeñar sus funciones en la Gran Bretaña.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Mayo 26 de 1922.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul General de segunda clase en Viena, don Juan Carlos Muñoz, a desempeñar sus funciones consulares en la Gran Bretaña, con residencia en Londres.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Extiéndese la jurisdicción del Consulado en Monte Caseros.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Mayo 23 de 1922.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la jurisdicción del Consulado honorario en Monte Caseros a los Departamentos de Curuzú-Cuatiá y de Mercedes (Provincia de Corrientes, República Argentina).

Art. 2.o Expídase nueva Patente a favor del Cónsul honorario en dicha localidad, señor Pablo J. Rivero, comuníquese, etc.—**BRUM.**—J. A. BUERO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE MAYO DE 1922.

1—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado José Fernández, del Regimiento de Caballería número 5.

2—Se declara retirado al soldado Bonifacio Barreto, del Batallón de Infantería número 10, con una asignación mensual de $ 13.30.

3—Se declara retirado al ex soldado del Batallón de Infantería número 9 Felipe Corrales con una asignación de pesos 16.50 mensuales.

4—Estado de las cuentas número 34 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a un total de $ 57.659.85.

5—Se declara retirado al soldado del Batallón de Infantería número 9, Zacarías Olivera con una asignación de $ 24.00 mensuales.

6—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Ignacio Muniz, perteneciente al Batallón de Zapadores número 1.

7—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.209.31, importe de suminsitros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Marzo último.

8—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Miguel Méndez, del Regmiento de Caballería número 5.

9—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejércto y la Armada por $ 810.45, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Marzo último.

10—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar a la señora Antonia S. de Rivero $ 26.00 mensuales por el alquiler de la casa que tiene a su servicio el Batallón de Infantería número 2 en la ciudad de Mercedes.

11—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 308.52, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Marzo último.

12—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Hogarth".

13—Se declara retirado al ex soldado Tomás Cabrera, del Batallón de Infantería número 11, con una asignación de $ 6.88 mensuales.

14—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al suboficial de 2.a clase de artillería del R. O. U. "Montevideo" Antonio Díaz.

15—Se declara retirado al ex cabo del Regimiento de Caballería número 9 Julio Correa con una asignación de pesos 20.40 mensuales.

16—Se declara que la señora Francisca Zugarramundy de Lagomarsino tiene derecho a percibir una pensión mensual de $ 176.00 en su calidad de viuda del coronel José Lagomarsino.

17—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

18—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Juan Fernández, del Regimiento de Caballería número 4.

19—Se declara retirado al soldado Francisco Pérez, de la Zona Militar número 3, con una asignación de $ 24.00 mensuales.

20—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Liberato Rosas, del Regimiento de Caballería número 3.

21—Estado de los pasajes y fletes expedidos durante el mes de Marzo último.

22—Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 40.40 para abonar la asignación del agricultor Santiago Mattos por trabajos realizados durante el mes de Abril último en el campo de Peñarol.

23—Se declara retirado al sargento Antonio García, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, con una asignación mensual de $ 36.60.

24—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Uruguay" de 12 vidrios para ojos de buey.

25—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 123.00, importe del servicio fúnebre prestado al extinto mayor Bonifacio Pereyra.

26—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Uruguay" de 2.000 kilogramos de leña.

27—Se declara retirado al soldado Casildo Mezquina, del Batallón de Infantería número 1, con una asignación mensual de $ 10.50.

28—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.429.48, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Marzo último.

29—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.439.36, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Marzo último.

30—Se declara que el 2.o teniente Francisco G. López tiene derecho a percibir una asignación de $ 55.00 mensuales a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

31—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 474.21, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Marzo último.

32—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 16.00 para ser girados al Batallón de Infantería número 7, importe de gastos de una comisión del servicio.

33—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Felipe Toranza, del Batallón de Infantería número 17.

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50, importe del servicio fúnebre prestado al extinto sargento del Regimiento de Caballería número 2 Mateo Miranda.

35—Se otorga premio de constancia de tercera clase al soldado Jesús Galarza, del Regimiento de Caballería número 2.

36—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por pesos 5.45 para ser girados al Batallón de Infantería número 9, como reintegro de igual cantidad gastada en una comisión del servicio.

37—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Regimiento de Artillería número 2 pesos 19.92, importe de igual cantidad invertida en gastos de reclutamiento.

38—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por pesos 24.20, para ser girados a la Compañía de Infantería número 1, importe de pasajes de diligencia que le adeuda al señor Francisco Fungueiriño.

39—Se dispone que Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 2 de los materiales solicitados, expidiéndose una orden de pago por pesos 242.00, importe de la provisión que se autoriza.

40—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Regimiento de Artillería número 1 pesos 15.63, importe de igual cantidad invertida en gastos de reclutamiento.

41—Se resuelve que Construcciones Militares provea al Estado Mayor del Ejército de 19 vidrios para la claraboya, expidiéndose orden de pago por $ 28.00, importe de la provisión que se autoriza.

42—Se resuelve que Construcciones Militares proceda a la construcción de los lavatorios de tropa en el Regimiento de Caballería número 1, expidiéndose orden de pago por $ 480.00, importe de la construcción de la referencia.

43—Se atoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escela de Marineros de cuatro barricas de portland.

44—Se resuelve que Construcciones Militares proceda a empotrar las tarimas del Cuerpo de Guardia de la Cárcel Penitenciaria, expidiéndose una orden de pago por $ 75.00, importe de los trabajos de la referencia.

45—Se resuelve que la Capitanía General de Puertos autorice a la Capitanía del Puerto de Centurión para que efectúe la reparación del bote que tiene a su servicio.

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.905.00, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Marzo último.

47—Se otorga a las señoritas Petronila y Felisa Lemos una pensión de $ 27.00 mensuales como hijas legítimas del 2.o teniente retirado Sebastián Lemos.

58—Orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por $ 45.00, importe de la póliza de seguros de la lona para confección de carpas.

49—Se dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "Depósito de Marineros" de 222 pares de guantes para tropa.

50—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.000 como quinta cuota de la cantidad autorizada para la construcción de un edificio en Peñarol para el Arsenal de Guerra con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

51—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 62.50, importe de 50 carradas de balasto para la Escuela Militar de Aplicación.

52—Se dispone que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de 2.000 kilogramos de cal y 1.000 kilogramos de portland, expidiéndose una orden de pago por $ 96.00, importe de la provisión de la referencia.

53—Se dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada liquide a los 10 alumnos de la Escuela Naval de 5.o año que se encuentran a bordo la suma correspondiente al gasto que se hace en la actualidad para mesa de los mismos, o sea la suma de $ 20.00 a cada uno.

54—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Catalina Canale de Villardino la suma de $ 73.34, importe de diferencias de haberes que debió percibir su extinto esposo el coronel Pedro Villardino.

55—Se nombra profesor de Topografía de la Escuela Militar de Aplicación al capitán Eduardo Montautti.

56—Se nombra para ocupar una vacante de profesor del curso de Tiro de la Escuela Militar de Aplicación al capitán Enrique C. Frisch.

57—Se dispone que el Dique Nacional y Talleres de la Armada provean a Construcciones Militares con destino a la Escuela Militar de Aplicación, de 120 litros de pintura "Metalastic", a razón de pesos 1.20 el litro.

58—Se conceden dos meses de licencia con goce de sueldo al enfermero de 2.a clase del Hospital Militar Central don Luis Machado.

59—Se autoriza la rectificación de nombre y apellido del 2.o teniente Manuel Rivero, quien en lo sucesivo usará el de Manuel Teófilo Ribeiro.

60—Resolución dejando sin efecto la de fecha 29 de Marzo de 1922, por la cual se concedían seis meses de licencia para trasladarse a la República Argentina a la pensionista militar doña Elmira Magriños de Páez.

61—Se declara retirado al coronel Venancio G. Etcheverry con una asignación de $ 212.67 mensuales.

62—Resolución autorizando al Director de la Escuela Militar de Aplicación para adquirir en la casa Baille-Lamaire 25 sitogoniómetros de mano para artillería, al precio de 50 francos cada uno, expidiéndose orden de pago por $ 144.68, importe aproximado de la adquisición que se autoriza.

63—Idem aprobando la del Consejo de Administración de la Sanidad Militar sobre preparación de paredes, canalizaciones, adoptación de un local para calderas en el Hospital Militar Central.

64—Idem aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha Abril 17 último, por la que se adjudica el suministro de $ 3.700 metros de loneta a los señores Ruvertoni Hnos.

65—Idem no haciendo lugar a lo solicitado por la pensionista Blanca Rosa Valiente sobre acrecimiento de pensión y se elimina de la lista respectiva a la pensionista América Valiente.

66—Idem disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de $ 90.00, importe de 3.000 kilogramos de carbón suministrados a la Escuela Naval en Marzo de 1921.

67—Se nombra para ocupar el cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 19 al señor Antonio Vargas.

68—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar al señor Gabriel Tous la suma de $ 2.996.38, importe de trabajos efectuados con motivo de la instalación de una cocina económica en la Escuela Militar.

69—Orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 17 por pesos 30.00 para atender los gastos de comisiones de reclutamiento que se originen en esa unidad.

70—Se dispone que la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada incluya en el primer presupuesto a favor del señor Héctor W. Bauzá Puy $ 75.00, importe de su sueldo correspondiente al tiempo cuyas fechas se indican.

71—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha 17 de Abril pasado por la que se autorizó un rancho extraordinario al personal del Batallón de Infantería número 3 el día 24 del mismo mes.

72—Idem aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha Abril 28 de 1922 por la que se adquieren 4.000 kilogramos de arroz y 50 cajones de velas con destino a Cantinas Militares.

73—Idem autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para adquirir

el material que necesita para la confección de 20 cajas de cirugía de guerra.

74—Orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la suma de $ 240.10, importe de las cuentas que adjunta por materiales adquiridos para la confección de señales geodésicas.

75—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada fecha Abril 25 último por la que se dispuso la adquisición de 6.000 kilogramos de harina especial para el R. O. U. "Uruguay".

76—Orden de pago a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por $ 261.00 para atender gastos de locomoción del personal de la misma durante el mes corriente.

77—Resolución disponiendo que Construcciones Militares efectúe la reparación de los pisos de los dormitorios de tropa del cuartel del Prado, expidiéndose una orden de pago por $ 90.00, importe de las reparaciones que se autorizan.

78—Orden de pago por $ 3.876.20 a favor de Construcciones Militares para atender las reparaciones que realiza en el cuartel de Fray Bentos.

79—Orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 87.00, importe de la confección de 100 libretas de "Observaciones topográficas" en la Imprenta Nacional.

80—Resolución aprobando la adquisición de 4.764 cantimploras para el Ejército al señor Ernesto Dickinson.

81—Idem autorizando al Estado Mayor del Ejército para imprimir en negro, empleando la piedra litográfica, 500 ejemplares del plano topográfico y catastral del Departamento de Artigas.

82—Idem disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Infantería número 2 de 15 palas en calidad de préstamo, expidiéndose una orden de pago por $ 26.40, importe de la provisión de la referencia.

83—Idem disponiendo que Construcciones Militares acepte la propuesta de los señores Fábrega y Cía. para la instalación del alumbrado sistema "Wizarl" en el local de la Escuela Militar de Aplicación, expidiéndose orden de pago por $ 400.60, importe de la instalación de la referencia.

84—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 9.040.00, importe de la construcción de un desvío de línea férrea a instalarse en el nuevo Arsenal de Guerra en el Peñarol.

85—Resolución disponiendo que el jefe de los Palomares Militares, con sujeción a las instrucciones que reciba, preste el apoyo que necesite la Sociedad Colombófila Uruguaya para el cumplimiento de sus fines.

86—Idem disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide mensualmente en el presupuesto de la Escuela Militar de Aplicación $ 15.00 a cada uno de los oficiales que forman parte de la misión militar francesa.

87—Idem aprobando el proyecto sobre funcionamiento de la cantina de la Escuela Militar del cual es autor el Intendente General del Ejército y la Armada.

88—Idem disponiendo que pasen a la Dirección de la Armada los antecedentes elevados por el Consejo Supremo de Guerra y Marina sobre irregularidades comprobadas del juez sumariante del transporte "Colonia", teniente de navío don Ramón Picón Warnes, para que sean agregados al legajo personal de éste.

89—Decreto nombrando Subinspector de Zona de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Francisco S. Bruno.

90—Decreto adscribiendo al Ministerio de Guerra y Marina al Subinspector de Zona de la Intendencia General del Ejército y la Armada señor Francisco S. Bruno.

91—Resolución disponiendo el cese en el cargo de telegrafista de 1.a clase de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos del señor César Vidal y Piñero, sin que esta exoneración afecte su buen nombre de funcionario.

92—Se nombra telegrafista de 1.a clase de la Estación Paso de los Toros al 2.o telegrafista de la misma don Vicente Tierno, en lugar de éste al telegrafista de reemplazo don José Enzo Somaruga, en sustitución de éste al telegrafista rodante volante don Manlio R. Somaruga y en su reemplazo al suboficial de señales de 2.a clase de la Dirección de la Armada don Alberto A. Ferreira.

93—Resolución concediendo el cese de bandera al vapor "Freia".

La Secretaría.

TRAMITE

1—Amelia y Catalina Larrobla, hijas del extinto coronel Luis Larrobla — Solicitan acrecimiento de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Francisco Bonomi, mayor del Ejército — Solicita liquidación de haberes.— Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "West Jappa". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

4—Houlder, Brother y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Agire Mendi". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

5—Van Bokkelen y Rohr — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Casper". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

6—Carlisle y Cía. — Permiso para despachar un cajón de fulminantes. — Concedido.

7—Delfino Hnos. — Permiso para despachar 10 pistolas. — Concedido.

8—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta de la inspección practicada en un avión "Nieuport". — Pase al Ministerio de Hacienda.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que el Estado Mayor del Ejército le abone el importe del depósito de la leña procedente del campo Militar número 1. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Antecedentes relacionados con la adquisición de tres lanchas al Gobierno Norteamericano. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—Administración de Ferrocarriles del Estado — Solicita el pago de pesos 127.43, importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Enero y Febrero. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita se le provea de un pasaje de 1.o clase, doble, de Central a Río Negro, para el telegrafista don César Vidal y Piñero. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita se le provea de un pasaje de 1.a clase, doble, de Central a Río Negro, a favor del telegrafista don José E. Sommaruga. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje de 1.a clase, sencillo, de Central a Melo, a favor del telegrafista Alberto Ferreyra. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al ex trompa Ricardo Sosa por el delito de deserción, el pertenece al Regimiento de Artillería número 3. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

16—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al artillero Adolfo García, del Regimiento de Artillería número 2, por el delito de deserción. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

17—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al marinero Daniel Mattos Vidal, del transporte "Maldonado", por la que se le pone en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Administración del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de pesos 966.62, importe de agua suministrada al R. O. U. "Montevideo" durante varios meses del año 1919 y año 1920. — Vuelva a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

19—Dirección de la Armada — Eleva un oficio del comandante del transporte "Rivera" dando cuenta de que trae tres cajones y dos paquetes del Consulado General en Génova con destino al Ministerio de Relaciones Exteriores.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué asilado en el Hospital Vilardebó el mayor Alberto González. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Gabriel López. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Escuela Militar de Aplicación — Manifiesta que existe interés en conocer el nombre de la persona que representará al Jockey Club en la Comisión. — Pase al Jockey Club para que se sirva informar al respecto.

23—H. E. Wolden — Solicita una nueva prórroga para que el vapor "Novo" pueda regresar a este puerto. — Informe la Capitanía General de Puertos.

1—Elvira Silveira—Solicita traspaso de pensión.—Informe la Caja de Pensiones Militares.

2—María Ventura Sienra, viuda del capitán Juan Tejera—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

3—Marcela Moreno, viuda del teniente Román Cardozo—Solicita cédula y pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

4—Juan M. dos Santos, soldado—Expediente de retiro.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Fortunato Alvez, cabo—Expediente de retiro.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—José Calleros, ex soldado—Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

7—Batallón de Infantería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Félix Cisneros.—Vista al Fiscal Militar de 2.o turno.

8—Regimiento de Caballería número 9 —Solicita premio de constancia para el soldado Ramón Caballero.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Facturas duplicadas del Ministerio de la Guerra Argentino por la provisión de 600 carpas que le fueron adquiridas. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Broqua y Scholberg—Permiso para remitir a Fran Bentos 1.500 tiros para revólver, 1.000 cartuchos para carabina de salón, 2.400 cartuchos de cartón vacíos, 500 fulminantes, un revólver y 10 kilogramos de pólvora de caza.—Concedido.

11—Crocker y Cía.—Permiso para re-

mitir a La Paloma dos cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

12—Orden de pago a favor del Banco de Seguros del Estado por $ 45.00.

13—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 10.000.00.

14—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 62.50.

15—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 96.00.

16—Orden de pago a favor de la Escuela Militar de Aplicación por $ 144.68.

17—Orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 17 por $ 30.00.

18—Orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 240.10.

19—Orden de pago a favor de la Inspección de Telegrafía sin Hilos por pesos 261.00.

20—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 90.00.

21—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 3.876.20.

22—Orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 87.00.

23—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 26.40.

24—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 400.60.

25—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 9.040.00.

26—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.209.31.

27—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 810.45.

28—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 308.52.

29—Orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 40.40.

30—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 123.00.

31—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.429.48.

32—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.439.36.

33—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 474.21.

34—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 16.00.

35—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50.

36—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 5.45.

37—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 24.20.

38—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 242.00.

39—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 28.00.

40—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 480.00.

41—Orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 75.00.

42—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.905.00.

43—Adhemar Sáenz y Lacueva, capitán ayudante de la Escuela Militar — Solicita calificación de servicios. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

44—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en Bélgica relacionada con nuestra adhesión al Aero Club de Bélgica. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

45—Estado Mayor del Ejército — Comunica que no ha podido hacer el movimiento de alta y baja de los individuos Aníbal Rodríguez y Claudio Núñez, en de haber llegado el oficio después de haber sido cerradas las listas de revista. — Pase a la Escuela Militar.

46—Concejo de Administración Departamental de Montevideo — Comunica el nombramiento de Secretario del mismo a favor del señor Francisco Pacheco. — Enterado, archívese.

47—Instituto de Pesca — Solicita no se retire del vapor "Pesquero" los aparatos de telegrafía sin hilos. — Informe la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

48—Administración del Puerto de Montevideo — Solicita abono de cuentas por suministro de agua. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

49—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de $ 72.65, importe de servicios prestados a la Armada Nacional. — Informe la Contaduría General de la Nación.

50—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que la Legación de la República en Francia le hace saber que el costo de la adquisición de modelos de carpas y otros materiales es de 18.140 francos. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

51—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pronto despacho de los asuntos que detalla. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

52—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que los descuentos de provisiones con cargo efectuados por Cantinas los efectúe la Tesorería General de la Nación. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

53—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para la adquisición de carbones minerales. — Aprobado, devuélvase.

54—Usina Eléctrica de Montevideo —Solicita el pago de $ 253.39, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio durante los meses de Octubre a Diciembre de 1921 y Enero a Marzo de 1922. — Vista a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

55—Estado Mayor del Ejército — Solicita autorización para cercar 218 metros con alambrado en el Hospital Militar Central. — Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

56—Adela y Leoni Layerla — Solicitan la entrega de haberes de su extinta hermana Catalina. — Informe la Tesorería General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Informe del Consulado del Uruguay en Como relacionado con el estado de la ganadería y de la Agricultura en esa provincia italiana.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente relativo a la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 157 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Informe del Consulado Oriental en Nueva York relativo a la situación de las industrias de los Estados Unidos y sobre el monto de las exportaciones del mismo país.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 165 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Contaduría General — Cuenta de ingresos y egresos de la Caja Nacional de Ahorro Postal habidos por concepto de presupuesto de esa institución en el mes de Abril de 1922.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Informe del Consulado Oriental en Viena que trata de la situación del mercado de cueros en Febrero próximo pasado.

—A la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos — Escrito del señor Arturo Inchaurreguí pidiendo se le autorice para aumentar la concentración del garrapaticida "Pollisn" de que es fabricante.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 164 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Defensa Agrícola — Nota del Consulado del Uruguay en Roma informando acerca de la aparición en Italia de la hormiga llamada científicamente "Iridomyrmex Humilis".

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 89 de la Compañía Liebig's.

—A la Cámara de Industrias — Informe del Consulado Oriental en Bélgica relacionado con el mercado de lanas en Amberes.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relacionado con la aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 162 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud del Club Progreso, de Estación Chamizo (Departamento de Florida), pidiendo se le conceda personería jurídica.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Informe de la Legación del Uruguay en el Brasil que trata del procedimiento y organización para la valorización del café puesto en práctica por el Gobierno brasileño durante la crisis provocada por la guerra europea.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de dueños de tractores agrícolas del Salto pidiendo autorización para introducir kerosenes para los mismos en las condiciones en que se introduce la nafta.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota del Consulado Oriental en Entre Ríos acompañando un cuadro que contiene los contratos de prenda agraria celebrados y cancelados en esa provincia durante el año 1921.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales a que se refiere la solicitud número 163 de la Sociedad Comercial de Montevideo (Empresa de Tranvías).

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Legación de Francia haciendo saber que los criadores Charolais desean enviar reproductores a la Exposición de Ganadería que se realizará en Montevideo en Agosto próximo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relacionado con la aplicación de los materiales a que se refiere la solicitud número 151 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias — Informe del Consulado Oriental en Bélgica referente al mercado de cueros del 25 de Noviembre de 1921.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relativo a la inspección de los materiales detallados en la solicitud número 166 de la Compañía Swift de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Instituto de Geología y Perforaciones adjuntando el balance de fondos y comprobantes correspondientes a los pagos efectuados en Marzo próximo pasado con motivo de la perforación que se efectúa en Villa del Sauce por cuenta de dicho Ministerio.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina haciendo saber que se ha concedido privilegio d

paquete con carácter transitorio a varios vapores.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Expediente relativo a la aplicación de los materiales detallados en la solicitud número 44 del Frigorífico Artigas

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Informe del Consulado Oriental en Nápoles que trata del cultivo de la tierra en Italia, de los problemas agrarios, de la producción agrícola de aquel país, etc. etc.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales referidos en la solicitud número 6 de la Compañía "La Transatlántica".

—A la Comisión de Reglamentación de la ley de Accidentes del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Roma que contiene datos relacionados con las indemnizaciones que se pagan en Italia por infortunios del trabajo agrícola.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre inspección de los materiales detallados en la solicitud número 90 de la Compañía Liebigis.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Roma conteniendo datos sobre los salarios que perciben actualmente los obreros de esa ciudad.

—A la Cámara de Industrias — Nota de la Legación Oriental en Austria haciendo saber que la firma Vollhandeel Gesselschaft, de Viena, desea que los exportadores uruguayos le envíen muestras de lanas crudas y lavadas.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales a que se refiere la solicitud número 7 de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica".

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Informes del Consulado Oriental en Ginebra que tratan del funcionamiento de una línea telegráfica entre Roma, Milán y Berna y del servicio telegráfico que posee Ginebra.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con la inversión de los materiales referidos en la solicitud número 12 de la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica".

—Se manda archivar el expediente caratulado "Elaboración de café sólido", del señor Rafael Celli.

—Se da vista al señor Juan Agustín Rodríguez para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en el expediente caratulado "Fabricación de guantes de box elaborado con materias del país".

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Fábrica de papeles heliográficos", de José Garese e hijo. "Columbia", de Groscurth y Cía. "Columbine", de los mismos. "Una bombilla para absorber líquidos y especialmente para cebar mate", de Eduardo Laborde. "Una bombilla para absorber líquidos y especialmente para cebar mate", de Alfredo Gouars.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Nuevo método para la reducción interna en la comunicación radiográfica", de la Radio Corporation of América. "Sistema receptores radiograficos", de la misma. "Mejoras en aparatos para señales radiotelegráficas", de la misma. "Método y aparato para señales radiotelegráficas", de la misma. "Nuevo método para señales radiotelegráficas", de la misma. "Mejoras en y relativas con atenas para sistemas de señales de radiotelegrafía", de la misma. "Ferrocarriles de tipo liviano", de Frank Henry Dutton. "Disposición perfeccionada de correa de transmisión con gran adherencia", de Henrique Guillou. "Un aparato para la fabricación de caños y tubos, cilindros huecos o macizos y toda otra pieza de sección circular, de hormigón u otro material comprimido con o sin armadura metálica", del señor Victorio Maggio. "Nueva cubierta protectora para llantas elásticas de ruedas", de Nicolás Geranio. "Pastillas comprimidas, pisos tipos ingleses y americanos", de Romeo Ambrosio Risso.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Electra", del señor Enrique Brusco. "Griesheim Elektran", del mismo. "Etiqueta especial", del mismo. "Titán", de la General Lead Batteries Company. "Sobre comercial", de Jesús Canabal. "Dignowity's", de la Sociedad Zwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm Dignowith Aktiengesellschaft. "Bunsen", de Jaime, Deambrosis, Barbé y Penino. "Anitra", de Mendel y Cía.

Marca de fábrica y de comercio cuyo registro de autoriza

"Ibis", de Zubiri y Noguera, de Montevideo.

Transferencia de marca autorizada

"Fuegino", de Bonnafoz e Iglesias, transfieren en favor de Bernardo Iglesias, de Buenos Aires.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago de la planilla de jornales de los obreros ocupados en las obras que se efectúan en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Colonia.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una propuesta del señor Leopoldo Platero para la demolición de los muros de la Aduana que han quedado en pie después del incendio en ella producido.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles relacionada con los servicios del peón José René Rivero.

—A la Dirección de Hidrografía se remite un escrito relacionado con el retiro de dinamita del polvorín nacional.

—Se pasa a la Contaduría la planilla de jornales del personal ocupado en las obras que se ejecutan en el edificio de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con el proyecto de construcción de un edificio destinado a Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el certificado de obras número 3 por trabajos ejecutados por el señor Martín Vellozo en el edificio de la Estación Agronómica del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales del personal ocupado durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en las obras del edificio de las oficinas públicas del Salto.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio del Instituto Nacional de Agronomía.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto de la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de Mayo corriente.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el anticipo de $ 400.00 para las obras de la balsa a instalarse en el paso Palmar del río Negro.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras ejecutadas en el edificio del Hospital Vilardebó.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota relacionada con el pago de carbón suministrado por la casa Man George y Cía. a la oficina de navegación del interior.

—Al Archivo General pasa un plano de la propiedad del señor Juan José Cupertino Williams ubicada en la 3.a sección del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio pasa el certificado de obras número 2 por trabajos hechos en el edificio de la Cárcel y Jefatura de Minas.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para gastar hasta la suma de diez pesos en la construcción de un timón para el cúter que está al servicio del faro de la Isla de Farallón.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota de la Administración General de Faros, relativa a desperfectos causados por el último temporal en el faro de La Panela.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las ampliaciones del hospital de San José.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota relacionada con las obras de provisión de agua potable a la villa de San Ramón.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relativo a la construcción de un grupo de casas para empleados del Banco de Seguros del Estado en Punta Carretas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite una propuesta de la Fox Film Corporation relacionada con la confección de vistas panorámicas del Uruguay.

—A la Dirección de Saneamiento se pasa una nota relacionada con las deficiencias del servicio de agua en la villa de Artigas.

—A la Dirección del Puerto se remite una propuesta del señor Juan Mántaras ofreciendo en venta un camión.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota relacionada con la conservación del camino que va de Rocha al Chuy.

—A la Dirección del Puerto se pasa el expediente sobre construcción del varadero de La Teja.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta por trabajos hechos por los talleres por cuenta de la Dirección de Hidrografía en Marzo próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del señor Antonio Ferro e hijos sobre dragado del puerto el Riachuelo.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las reparaciones del edificio ocupado por las escuelas números 4, 28 y 38 de la ciudad de San José.

—A la Dirección del Puerto de Montevideo se remite el expediente iniciado por el cabo foguista Manuel Mosquera acogiéndose a los beneficios de la ley de 13 de Julio de 1921.

—A la Inspección General de Saneamiento se remite un formulario del Banco Hipotecario del Uruguay solicitando datos del empleado don Hugo Tapie.

—A informe de la Secretaría se encuentra una cuenta de la Sociedad Importadora por suministro de artículos de escritorio a la misma.

—A la Dirección de Vialidad se remite una nota de la Usina Eléctrica relacionada con la instalación de bombas sobre el puente del río San José a los efectos de alimentar con agua las calderas de la Usina Eléctrica de la ciudad de San José.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE CORINA U ONDINA PEDROZO, POR ENVENENAMIENTO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado: 1.o Que en el mes de Julio de 1920 la encausada Corina u Ondina Pedrozo, que prestaba servicios como sirvienta en casa de la señora María Silvera de Farías, en esta ciudad, preparó una sopa que habían de comer dicha señora y su hija Blanca, agregándole una dosis de polvos arsenicales de los utilizados en la casa para matar cucarachas.

2.o Que al día siguiente dicha encausada echó dentro de una almíbar o agua de orejones, destinada a ser bebida por Blanca Farías, una cantidad de los propios polvos venenosos, y en fecha anterior, al dar a la expresada persona una cucharada de remedio, le agregó la misma sustancia tóxica.

3.o Que esos manejos de la encausada determinaron intoxicaciones en las personas antes referidas y especialmente pusieron en peligro la vida de Blanca Farías Silvera.

4.o Que los polvos que la prevenida mezcló con los alimentos que habían de ingerir las personas antes nombradas eran sumamente venenosos, y aun suministrados en pequeñas dosis, eran aptos para matar.

5.o Que el propósito perseguido por la enjuiciada, al proceder como antes se ha dicho, fué dar muerte a María S. de Farías y a su hija Blanca Farías, y ella misma confiesa que quiso así sacárselas de encima, a la primera porque frecuentemente le pegaba con los puños y a la segunda porque le tenía rabia.

6.o Que Corina Pedrozo, cuando cometió su delito, tenía aproximadamente dieciocho años de edad.

Y lo firman de que doy fe. — Román Alvarez Cortés. — Andrés Lapido. — Pedro Gastellu. — Eusebio de la Sovera.— Wáshington Etchepare. — Antonio Lagomarsino, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Corina u Ondina Pedrozo, por homicidio frustrado, por medio de envenenamiento, en la que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor Manuel Pérez Maggiolo, pide que se condene a la encausada a diecisiete años de penitenciaría con descuento de la prisión preventiva sufrida;

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado pronunció el precedente veredicto que servirá de fundamento a esta sentencia;

Considerando: Que los hechos constatados en las diversas proposiciones del veredicto configuran un caso claro de homicidio frustrado, cometido por envenenamiento. La quinta proposición expresamente ha hecho constar la existencia de la intención de matar, confesada por la propia encausada y revelada claramente por actos repetidos que no podían conducir a otro fin que el de provocar la muerte. La tercera indica el empleo de medios idóneos para la perpetración del delito, pués se trata de una sustancia venenosa capaz de producir la muerte, aun suministrada en pequeñas dosis, y la cuarta da cuenta de los efectos producidos por el tóxico, que llegó hasta poner en peligro de muerte la vida de una de las víctimas;

Considerando: Que el artículo 318 del Código Penal castiga el homicidio cometido por medio de veneno con penitenciaría de veinticuatro a veintiséis años, debiendo disminuirse en el presente caso esa pena de uno a dos grados, por tratarse de delito frustrado, como lo manda el artículo 60 del Código antes citado;

Considerando: Que no es posible admitir la tesis sostenida por la defensa, de que no se trata de un delito frustrado, por cuanto la encausada, por su parte, hizo todo lo necesario para la consumación del delito, pudiendo afirmarse que, subjetivamente, el delito quedó perfecto, después que hizo ingerir a las víctimas elegidas, hasta por tercera vez, cantidades de veneno disimuladas en el alimento y los remedios, y si la muerte no sobrevino fué por circunstancias independientes de su voluntad. Nada más exige el artículo 62 del Código italiano para reputar frustrado un delito, y la casación de ese país ha resuelto que hay frustramiento cuando el autor realiza tales actos que nada más le queda por hacer en persecución de su propósito. "El autor de un delito frustrado, dice Rossi, en su obra "Derecho Penal", página 409, es aquel de quien puede decirse, con razón, que ha hecho cuanto estaba en su mano para ejecutar el crimen; el acto está terminado en cuanto depende del agente. La resolución criminal se ha desenvuelto completamente y no cabe desistimiento, ni la posibilidad de arrepentirse antes del hecho". En cambio, la tentativa se caractetiza por no haber realizado el agente, completamente, todo lo necesario para el cumplimiento del propósito criminal, por circunstancia independiente de su voluntad, habiendo, por lo tanto, todavía, a pesar de la intención delictuosa y del principio de ejecución, lugar a un desistimiento o a un arrepentimiento. En el caso ocurrente, la encausada hizo todo lo necesario para envenenar a las personas elegidas por su odio, y como la muerte no sobrevino después de la primera ingestión de veneno, suministró a una de ellas, en días posteriores, una segunda y una tercera dosis. La muerte no se produjo tal vez por la pronta asistencia de las víctimas, tal vez porque un exceso de veneno determinó una intolerancia gástrica, o por alguna otra causa ignorada, independiente de la voluntad de la prevenida, pero, justamente, esa circunstancia es la que caracteriza la frustración del delito, pues si el tóxico hubiera producido los efectos buscados, estaríamos en presencia de un doble homicidio "consumado", realizado por medio de veneno;

Considerando: Que el veredicto precedente da lugar a rebajar un grado en la pena, por tratarse de una delincuente menor de diez y ocho años (número 2.o del artículo 18 del Código Penal), pues diciendo la última proposición que la encausada tenía alrededor de diez y ocho años, al cometer el delito, cabe en lo posible que aún no hubiera cumplido esa edad, y, en la duda, es necesario aceptar la situación más favorable al reo;

Considerando: Que procediendo con gran benevolencia, se puede rebajar otro grado más en la pena del artículo 318, ya que habiendo la encausada confesado su propósito homicida, no cabe negarse que tal confesión ha sido parte principal para la acusación;

Considerando lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 38, 66, 69, 70, 71 y 73 del Código Penal;

Por estos fundamentos, juzgando en primera instancia y en definitiva, fallo: Condenando a Ondina o Corina Pedrozo a diez y siete años de penitenciaría y al pago de las prestaciones legales, debiendo computársele en forma legal el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, liquídese la pena, comuníquese a quien corresponda y archívese el expediente. — Román Alvarez Cortés.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE EUSEBIO RUIZ DÍAZ, POR MUERTE DE JOSÉ MARÍA NÚÑEZ.

Veredicto

Que está probado: 1.o Que el 20 de Mayo del año último, en la casa de comercio de Rafael Martínez, sita en Arerunguá, Departamento del Salto, el procesado Eusebio Ruiz Díaz infirió dos puñaladas, una en el vientre y otra en el brazo, a José María Núñez, el que falleció seis días después a consecuencia de dichas lesiones.

2.o Que la causa determinante del delito fué enteramente trivial y sólo se explicaría si se admitiese que las dos copas de caña que dice el prevenido había tomado esa noche, hubiesen podido trastornar su mente, pues era amigo de Núñez y en aquel momento jugaban al billar con dos compañeros, aunque de contrario.

3.o Que habiendo notado Núñez que el prevenido daba tiza al taco con una distinta de la que había en la casa, se la tomó en un momento que aquél la dejó sobre la baranda del billar, y después de darle tiza a su taco, la guardó en un bolsillo del saco, lo que sospechó Ruiz Díaz, quien, aproximándose a Núñez, le introdujo la mano en el bolsillo y le sacó la tiza, diciéndole al mismo tiempo: "que estaba lindo para darle una trompada de amigo", a lo que le contestó Núñez: "por qué no se la daba", lo que fué suficiente motivo para que el prevenido desenfundase el cuchillo que cargaba en la cintura y acometiese rápidamente a Núñez, infiriéndole las dos puñaladas mencionadas, terminando el incidente por la intervención de los compañeros.

4.o Que el encausado fué detenido esa misma noche en circunstancias en que se hallaba durmiendo en un galpón de la referida casa de comercio, lo que contribuye a presumir que se hallaba algo ebrio, y aun cuando se confesó autor de las heridas que causaron la muerte a Núñez, procuró atenuar su responsabilidad atribuyéndole a la víctima una actitud provocativa y agresiva, lo que desvirtúan los testigos presenciales.

Y leído, firman por ante mí, doy fe. —J. A. Méndez del Marco. — Eduardo Sorhueta. — Adolfo Lena. — Juan Carlos Zubia. — Rafael A. Isola. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Eusebio Ruiz Díaz, por muerte de José María Núñez;

Atento lo que resulta del precedente veredicto y a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide en su acusación de fojas 55 se condene al prevenido a sufrir la pena de siete años de penitenciaría; lo solicitado por la defensa; y

Considerando: Que a estar a lo que establecen las proposiciones de orden fundamental del veredicto, Ruiz Díaz incurrió en el delito de homicidio simple sin concurrencia alguna bien determinada de atenuación, pues sólo en la duda puede admitirse la de haber accionado algo influenciado por el alcohol;

En efecto: las proposiciones primera y tercera establecen que Ruiz Díaz infirió dos puñaladas a su amigo José María Núñez que determinaron su muerte, porque éste, en un descuido, en circunstancias que jugaban al billar, le tomó la tiza y se la guardó en un bolsillo del saco, lo que fué motivo para que se disgustase y le ofreciese dar un puñetazo, y como Núñez le dijese por qué no se lo daba, desenvainó el cuchillo que cargaba y sin más palabras lo agredió y le aplicó las dos puñaladas referidas, hecho en sí que configura el delito previsto y penado por el artículo 327 del Código Penal;

Pero, como en las proposiciones segunda y cuarta se admite la posibilidad de que Ruiz Díaz accionase teniendo algo perturbada su razón por dos copas de caña que esa noche había ingerido, de aquí que pueda admitirse en su favor la atenuante comprendida en el número 6 del artículo 18 del citado Código Penal, no bien determinada, por cierto, ya que es difícil que tan poco alcohol ofuscase su razón, sobre todo tratándose de un hombre de campo acostumbrado a esa clase de bebidas;

Considerando: Que, sin embargo, puede admitirse esa causal de atenuación, ya que no se le reconoce la proveniente de la buena conducta anterior que admite la acusación, ni puede llevársele en cuenta la de su confesión, porque ni fué espontánea ni fué acompañada de la presentación a la autoridad, y porque, además, procuró desfigurar los hechos, atribuyendo al extinto haberlo provocado y agredido;

Considerando: Que de acuerdo con estas conclusiones procedería imponerle al prevenido la pena de nueve años de penitenciaría, lo que, sin embargo, no es posible por pedirse en la acusación siete años de la misma pena;

Considerando: Que aun cuando se admitiese en favor de Ruiz Díaz la atenuante proveniente de su buena conducta, aún así no correspondería aplicarle menor pena que la de nueve años de cárcel, por la brutalidad del hecho, por haber revelado un temperamento extremadamente peligroso, pues no otra cosa demuestra el hecho de tomar a puñaladas a un amigo por una causa tan nimia como fué la de la tiza que se guardó Núñez por broma en el bolsillo;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 70, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello y lo pedido por el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno, fallo: Condenando a Eusebio Ruiz Díaz a sufrir la pena de siete años de penitenciaría con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio y publíquese esta sentencia. — J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE GUILLERMO RAMOS Y OTROS, POR MUERTE DE HILARIO COSTA.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que en la noche del seis de Agosto del año mil novecientos veinte, en "Constitución", quinta sección del Departamento del Salto, el prevenido Guillermo Ramos infirió una puñalada en el abdomen al guardia civil Hilario Costa, quien falleció a consecuencia de la lesión recibida;

Segundo: Que Ramos se hallaba en estado de ebriedad con los coprocesados Juan Reinoso, Juan Monzón, Segundo Chua y Tomás Reina, en la casa de comercio de Soto Hnos., y notando el guardia civil, desde la calle, el estado de Ramos, lo llamó y le dijo que se retirase para su casa, orden que al parecer acató Ramos, pero, volviendo a entrar al despacho de bebidas, salió momentos después con los coprocesados, quienes se aproximaron al guardia civil, circunstancia que produjo algún desorden, lo que ofuscó a Ramos, tanto más que se le quería hacer retirar de la casa de comercio sin haber promovido desorden ni falta alguna, por lo que infirió a Costa la puñalada que determinó su muerte;

Tercero: Que Ramos emprendió, acto seguido, la fuga, siendo aprehendido al día siguiente;

Cuarto: Que se trata de un hombre joven, que es la primera vez que ha sido enjuiciado, siendo honesto trabajador y de muy buenos antecedentes, no habiendo registrado ni siquiera entradas a la policía por pequeñas transgresiones o faltas;

Quinto: Finalmente, de que no hay prueba de que los coprocesados hayan cometido delito alguno.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco. — José B. Laugarou. — Delfín M. Díaz (hijo). — Severo Paciel Coitinho. — Juan Traverso. — Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Guillermo Ramos, Juan Monzón, Juan Reinoso, Segundo Chua y Tomás Reyna, por muerte de Hilario Costa;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno pide se condene a Ramos a la pena de siete años de penitenciaría y se sobresea con respecto a los demás prevenidos; lo solicitado por el señor defensor de Ramos y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que a estar a lo que consigna la proposición primera y segunda del veredicto, hay que convenir que Ramos incurrió en el delito de homicidio simple por ofuscación y en estado de ebriedad, según lo que establecen los artículos 317 y 18, números 5 y 6 del Código Penal;

En efecto, Ramos es responsable del delito de homicidio, porque en la primera proposición se consigna que fué él quien infirió la puñalada en el vientre al guardia civil Costa, que determinó su muerte horas más tarde;

Pero esta responsabilidad de Ramos se encuentra atenuada, porque la proposición segunda admite que accionó en estado de ebriedad y ofuscado por la orden que le dió el extinto de retirarse de la casa de comercio al notar su estado y temiendo se produjese algún desorden;

Considerando: Que la orden que dió el guardia civil a Ramos debió producir en su espíritu alguna ofuscación, desde luego que su estado de ebriedad no era intenso como para dar lugar a una medida tan radical, y porque, además, Ramos no había promovido, hasta aquel momento, ningún desorden que la legitimase;

Considerando: Que de consiguiente, ni siquiera medió exceso de defensa de parte del encausado Ramos, porque no fué agredido por el guardia civil, y aun cuando la orden que le había dado no fuese perfectamente justa, ello no lo autorizaba a oponer resistencia a mano armada hasta llegar a inferir una puñalada gravísima;

Considerando: Que además de las dos circunstancias de atenuación referidas, concurre en favor de dicho encausado la de ser un sujeto de excelente conducta anterior, según se reconoce en la cuarta proposición, lo que es suficiente para mitigar el castigo en un grado más, de acuerdo con lo que aconseja el número 7 del artículo 18 ya citado;

Considerando: Que en cuanto a los coprocesados, la absolución se impone, no sólo porque así lo pide el señor Fiscal y lo prescribe el artículo 19 del Código de Instrucción Criminal, sino porque también la quinta proposición establece que no cometieron delito alguno, aclaración que se ajusta a las resultancias de autos, ya que contra las respectivas confesiones de estos procesados no hay otro indicio que el que suministra la declaración del extinto Costa y algún otro muy equívoco;

Considerando lo dispuesto en los artículos 73, 7.o, 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Absolviendo de culpa y pena a Juan Reinoso, Juan Monzón, Segundo Chua y Tomás Reina, reputándose incondicional la libertad de que gozan, y se condena a Guillermo Ramos a la pena de cinco años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

Líbrese despacho para las notificaciones. — J. A. Méndez del Marco.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Rehabilitación del escribano Manfredi

En cumplimiento de lo mandado por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en los antecedentes respectivos, y a los efectos de lo establecido en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que el señor Juez Letrado Correccional de 2.o turno, en oficio de 23 del corriente, comunicó que, por resolución dictada en el proceso respectivo, el escribano público don Cecilio Lucas Manfredi ha sido rehabilitado en sus funciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. —Enrique Geille, Prosecretario.

CIRCULAR pasada a los Jueces de Paz de la Capital para que hagan saber a los Tenientes Alcaldes que deben prestar la mayor actividad y empeño en los allanamientos que decrete el Concejo de Administración Departamental.

Circular número ...

Montevideo, Mayo 22 de 1922.

Señor Juez de Paz de la ... sección del Departamento de la Capital:

En cumplimiento de lo mandado por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con fecha 15 del corriente, en los antecedentes respectivos, esta Secretaría tiene el honor de llevar a conocimiento de Vd., a fin de que, a su vez, lo haga saber a los Tenientes Alcaldes de esa sección, a sus efectos, que se ha dispuesto que estos funcionarios presten la mayor actividad y empeño para que se hagan efectivos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, los allanamientos que decrete la oficina respectiva dependiente del Honorable Concejo de Administración Departamental de la Capital, en los locales donde se ocultan substancias alimenticias adulteradas, por tratarse de medidas en que está interesada la salud pública. — Saludo a Vd. muy atentamente. — Enrique Geille, Prosecretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 27 — Trámite — G. Weil y Cía. con De Nava, Scheitler y Cía., cobro de pesos. Manuel Mato con Nicolás Roque Lapetina y Vicente Manzo, cobro de pesos. Oscar Tálice con Albérico F. Perna, rendición de cuentas e indemnización de daños y perjuicios. Guillermo Johnston y Cía. con Zoilo Beloque, cobro de pesos. Blas Márquez con Gualberto Col, cobro de pesos. Eduardo Laventure con Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás, cobro de pesos. Rogelio M. Villardino con Guendelman y Cía., indemnización de daños y perjuicios. Francisco Xamena con Valentín Salvo, cobro de pesos. Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón y Sal con Félix José Horta y Cía., cobro de pesos. Lawley, Everett y Company Limited con Adolfo Armellino, cobro de pesos. Juan Garat, concordato preventivo judicial. Lubeck, Servos y Cía., cancelación de la matrícula de comerciantes. Silvio Grossi y Cía., quiebra, incidente sobre calificación. Félix S. Etchevest con Adolfo Rossi y Juana Viñoly de Rossi, cobro de pesos. Alberto Canetti con Luis Gaudino, cobro de pesos. Fábrica Nacional de Fósforos con Lapetina y Cía., cobro de pesos. Pedro Salanave con Cirilo A. Díaz y Agustín C. Pin, simulación. Vicente Ghigo, quiebra. Banco de Crédito con Tinsky Hermanos, cumplimiento de prenda. Rafael Albareda Roca con G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios (cuatro providencias). Soza Ponce Hermanos, con Oribe y Cía., cobro de pesos. Orestes Formento y Cía., concordato preventivo judicial.

Reservada — Una.

Libros rubricados — Diez. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er turno

Día 27 — Trámite — Suc. José Storace (hijo). Suc. Elodia Castro de Pesce. Suc. Juan Monteverde. Suc. Francisco María Yelpo. Test. Angela Grosso de Ponasso. Test. Isabel Stephen de Constatt. Suc. Clara Young de Macedo. Constantino Amado. Sebastián Aguilera con Angel Pozzoli. Evaristo José Juan Arrarte Victoria. Amadeo J. Fernández con suc. Pedro G. Ortiz. Juan José Echagoyen con herederos de Aniceto Santillán y otro. Manuela Fernández con suc. Isolina Zapata de Castro. Movimiento administrativo. Suc. Bernardo Laborde. Suc. Eduardo Scapusio y otros. Deolindo G. Arocian con suc. Urbano Medero. Suc. Margarita Cawen de Luzardo. Suc. Margarita Cawen de Luzardo, rectificación de partidas. Intestado Juan Vázquez.

Definitivas — Marcelino Casais. Adolfo Smeiaff. Roberto López. Suc. José Primo. Antonio Expósito Ramírez. Juan Rodríguez. Baldomero García. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Ricucci Blas, inscripción en el Registro Civil. Pereira José, auxiliatoria de pobreza. Mascaró María Teresa, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Larghero Mario, auxiliatoria de pobreza para litigar contra "La Transatlántica" sobre daños y perjuicios. Longardi Antonio. La Asistencia Pública Nacional solicitando la rectificación de la partida de defunción de Antonio Longobardi. Guillot Claudia con Alejandro Poma, divorcio. Márquez José, ciudadanía. Schiaffino Teresa con Pedro Loaces, divorcio. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 1715. García Braulio con Catalina J. Preve, divorcio. Chamorro Juan, auxiliatoria de pobreza paar litigar contra Mariana Biandi. Márquez Gutiérrez Julio, incapaz, exhorto del Salto. Laviño Berta y otros con Enrique Laviña, partición de herencia. Checchi y Cía. Felipe con Manuel Ribeiro, embargo preventivo. Lima Angel, inscripción en el Registro Civil. Spangemberg de Fischer Margarita con Pedro Gianelli, cobro de arrendamientos y desalojo. García de Salvagno Concepción con Fermín Angel Salvagno, divorcio, incidente por costas. Ballesteros Juana con Doroteo Laborda, divorcio unilateral. Viñales Sixta Segunda, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Briun Ignacio, ciudadanía. Fernández Antonio, ídem. Saibene Enrique, ídem. Flores Clotilde, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Lacueva Arturo, inscripción en el Registro Civil. Nobile María con Dante Forlani, alimentos. Menéndez Píriz Marcelino con María Clara Aonzo, divorcio. Laguzzi María con Juan Laguzzi, divorcio unilateral. Gallo Alfredo con el Concejo Departamental de Administración, daños y perjuicios. Felitti Rafael, inscripción en el Registro Civil. Ayala Juan Carlos, inscripción en el Registro Civil. Casterán Isidora con Víctor Cazes, separación de cuerpos y bienes, incidente sobre medidas de seguridad. Longodón Luna Mc. Carthy con Federico Edmundo Heriberto Barry, divorcio. Paradizo Rosa con Francisco Passalacqua, divorcio. Da Silveira María José con Julio Poittevin, divorcio unilateral. Piñeyro de Rozende Rosa, inscripción en el Registro Civil. Tisnés Santiago con la suc. de Ramón Hutton, cobro de pesos. Corte Enrique, ciudadanía. Corte Mateo, ídem. Corte Valentín, ídem. Quatrochi Carmelo, ídem. Baccino José con Juana Núñez, auxiliatoria de pobreza. Zenatti Domingo y Carlos Aliseri con Cleófilo González, desalojo. Albanell Rosa con Margaro E. Montenegro, desalojo. Taboada Torres con Banco de la República, entrega de título. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio, incidente sobre separación de bienes. De Viana María Mercedes Manuela Francisca Dolores, incapacidad solicitada por Francisco y Javier de Viana. Pedransini (hijo), Cristóbal con Angel Chiesa, cobro de pesos. Quattordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio.

Definitivas — Baltar Agustín con Vicente Russo, desalojo y cobro de arrendamientos. Fernández Lino con María América Gabioud, divorcio. Ciudadanías: Niedvorok Pablo G., Wasserman Pablo, Olivera José, Fritsch Enrique, Da Silva Arturo Luis, Dalman Enrique, Vall Armando, Sívori Luis, Heliva Cornelio, Pereyra Antonio J., López Francisco. Filinkausqui Loubín, Laino Vicente, Fernández José, Passaro Angel, Meigide José, Loventes Manuel, Emanueli Angel, Katopulis Nicolás M., Bertino Américo J., Rico Navarro Antonio, Arata Juan Carlos, Ruiz José María, Lavieri José Domingo, Pérez Francisco, Villiris Juan, Geracio Nicolás, Herrera Salazar José, González Juvenal. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Godel María Margarita con Luvio J. Rodríguez, divorcio. Leira José, incapacidad. Díez Fernández César con Sara Consuelo Eschereibert, cuatro providencias. Sotelo Beatriz, solicitando la entrega de una hija. Exhorto número 1970 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Fernández del B. Elvira con Manuel Linfa, reconocimiento de firma. Núñez Guillermo, inscripción. Coanetti María con Pedro González, divorcio. De los Santos Inocencia con Roberto Rodríguez, divorcio unilateral. Colfía Macano, ciudadanía. Estadis Gregorio, ídem. Mosco Miguel, ídem. Pruzos Inimos, ídem. Eleterie Teio, ídem. Iglesias Francisco, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 653 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Banco de Seguros con Carmelo Charrutti. Chiarino Ravena Antonio con César Anavitarte, intimación. Viala María con Vicente Fang, divorcio. Arigón Carmen con Ciriaco Leiba, divorcio unilateral. Oteguy Juan y otros con Ricardo Tay, desalojo. Fraigola Petrona, incapacidad. Falero Atanasia con Vicente López y López, divorcio unilateral. Relambau Rosa, auxiliatoria. Pereira Cirilo, solicitando un curador. Mauro Eugenio con Paulina Velmonte, divorcio. Rivero Isabelina, tutela. Sale Vicente, ciudadanía. Mariño Fernández con la suc. de Sánchez Puig y Cía., desalojo. Beherens Elena con Pablo de María (hijo), divorcio. Duarte Pedro y Francisca Borelli, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Chaves Florisbelo con Ercilia Berón de Astrada, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Mesano Elvira con Pedro Brunoldi, divorcio unilateral. Márquez Pedro con Josefa Jiménez, divorcio. Méndez José y Manuel Sánchez con Francisco Montera y Cía., intimación. Vimercati María Rosa, antecedentes. Sosa María Isabel, reclusión de su hijo. Azarola Gil Esther Clotilde con Martín Timoteo Irizarri, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Pombo Domingo con Benigno Pantón, reconocimiento de firma. Denis Antonio con Josefa Simonelli, divorcio por mutuo consentimiento. Lacunza Isabel, curatela. Badano Juan Pedro con Manuel Lago, embargo preventivo. Maurice María con Alberto T. Casafs, divorcio. Godell Margarita con Justino Rodríguez, divorcio unilateral. Pons Bernardino con Alberto y Adolfo Casal, desalojo, dos providencias. Alcaida Muñoz con Francisco Salvador, divorcio, dos providencias. Palaves Zoilo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Castucci Juan con Pablo A. Chalela, reconocimiento de firma. López Ferreira, solicitando una diligencia. Díaz Tomás, incapacidad. Lavechia Mateo, incapacidad. Hall Ernesto con Manuela Tisera, divorcio. Saint Hermanos con Diego Arrieta, reconocimiento de firma. Maquiel de Artigas Isabel, incapacidad. Varela José, ciudadanía. García Enrique, incapacidad. Miguel Binardel con Antonio Lanza, cobro de pesos. García María Laura con Manuel Jubín (hijo), separación de cuerpos. Goldmand Julio con Eva Nemirouski, divorcio. Fernández Valle Nicolás, tutela. Marenales Juan con Juan Richeri y otros, daños y perjuicios. La Inspección General de Represión del Alcoholismo con Juan G. Scayola, cobro de multa. Andrade de Calvo Antonia con Justo Calvo, divorcio. Barrios de Mas Laura, suc.

Interlocutorias — Varone Armando Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Aguirrezabalaga María con Isidoro Cetrullo, divorcio unilateral.

Definitivas — Moya Juan con Amada Navarro, divorcio. Dugrín Edmundo H., con Delia Marasco, divorcio. Rossés Juan con Adela Olivera. Pons Diego con María Martínez, divorcio.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 27 de Mayo de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al S. E. Temperaturas máximas y mínimas registradas en la República: al Sur, 13.20 y 6; al S. E., 13 y 8; al Este, 13 y 6; al N. E., 15 y 0; al Norte, 16 y 1, y en parte central, 15 y 2. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Oeste en la costa del Atlántico Sur y del Norte en la parte central del país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido 1.000 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17:

Barómetro: 766.30.

Temperaturas: Normal, 12º50; a la intemperie, 14º50; máxima, 13.20; a la intemperie, 17º40; mínima, 6º00; a la intemperie, 4º90.

Viento Sur: 19 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.10. Humedad relativa, por ciento: 75.00.

Velocidad máxima del viento: 72 kilómetros a horas 1.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1922

6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
10.000 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, a 9 pesos 60 centésimos por ciento anual.
24.007 pesos 50 centésimos, prórroga.
500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 27 de Mayo de 1922

350 pesos, al 10 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
13.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
1.350 pesos, a 9 pesos 40 centésimos por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Mayo de 1922

10.268 pesos, terreno en la 17.a sección, camino a Montevideo, 16 hectáreas.
3.071 pesos, solar en la 13.a sección, calle Palmar, 275 metros.
625 pesos, solar en la 19.a sección, calle Coquimbo, 234 metros.
7.200 pesos, casa en la 5.a sección, calle Paraguay 1122, 320 metros.
3.518 pesos, casa en la calle Charrúa número 356, 226 metros.
1.138 pesos, terreno en la calle Enrique Castro, 12.a sección, 360 metros.
2.800 pesos, casa en la calle República número 2285, 45 metros.
6.499 pesos, casa en la Avenida General Eugenio Garzón número 555, 498 metros.
2.618 pesos, casa en la calle 14 de Julio número 80 (Pocitos), 212 metros.
2.976 pesos, terreno a inmediaciones de la Unión, calle 20 de Febrero, 1.070 metros.
2.000 pesos, cas en el pueblo Santa Isabel, 10.a sección de Tacuarembó, 1.250 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Las Heras, 13.a sección, 233 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 27 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para el 29, 64.30.
4.700 pesos, para fin de Junio, 64.70.
1.410 pesos, al contado, 64.20.
4.700 pesos, para el 29, 64.30.
4.700 pesos, para fin de Junio, 64.60.
4.700 pesos, paar fin de mes, 64.20.
1.410 pesos, para el 29, 64.30.

Bonos C. Palacio Legislativo

2.000 pesos, al contado, 83.70.

Deuda Interna 1916

2.200 pesos, para el 29, 95.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.50.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.000 pesos, para el 29, 95.40.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para el 29, 81.80.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.70.

Banco Italiano

10 acciones, para el 29, 7.00.
10 ídem ídem ídem, 7.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 29, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 29, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para el 29, 90.00.
5.000 pesos, ídem, ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, para fin de Junio, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19.. — Ordinaria, Central, 5.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Mayo de 1922

José María Olanis, oriental, 1 mes y 20 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Selva Aída Martínez, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Antonio Alonso, oriental, 15 días, José Pedro Varela 16.
Miguel Colucci, oriental, 5 meses, Arroyo Negro 2218.
Juan Ures, oriental, 41 años, casado, Hospital Maciel.
Irma Bombelle, oriental, 27 años, soltera, 25 de Mayo 647.
Carola Barbieri, oriental, 33 años, soltera, Santa Fe 1212.
María Altesor Meléndez, oriental, 62 años, viuda, Maldonado 1845.
María Licharde de Galazzo, italiana, 75 años, casada, Avenida Brasil 131.
Pascual Bello, italiano, 82 años, casado, Recinto 257.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1922

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO BACHINI

(PRESIDENTE AD-HOC)

Y DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintitrés días del mes de Mayo del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Delfino, Doria, Etchevest, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Haty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Leal, Cachón, Jude, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Mañé, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Delgado.

Total: 84.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Blanco Acevedo, Burmester, Comas Nin, Costa, Fernández Ríos, Gómez, Legnani, Lorenzo y Losada, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Montaldo, Muñoz Zeballos, Pérez, Ramírez, Ros (don Gualberto) y Viera.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Bazzurro, Bélinzon, Carnelli, Cosio, Dufour, Etchemendy, Fernández, Lavagnini, Mello, Mibelli, Paradeda, Percovich, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra y Zum Felde.

Total: 18.

2—**Señor Secretario Redactor** — Señores diputados: no habiendo concurrido el Presidente ni los Vices, debe procederse a la elección de un Presidente "ad-hoc".

Señor Tabárez—Hago moción para que se nombre al señor diputado Bachini.— (Apoyados).

Señor Rodríguez Grolero—No habiendo discrepancia, yo creo que debe ocupar la Presidente el señor diputado Bachini.

Señor Secretario Redactor—Se va a votar la moción del señor diputado Tabárez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Se invita al señor Bachini a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

3—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración remite un mensaje en el que hace saber a la Honorable Cámara que concurrirán a una de las sesiones próximas los señores consejeros doctor Juan Campisteguy, don Pedro Cosio, doctor Carlos A. Berro y don Julio María Sosa, y el señor Ministro de Hacienda doctor Ricardo Vecino, a fin de exponer el pensamiento del Consejo respecto a la urgencia en sancionar el Presupuesto General de Gastos."

—Léase, y pase a la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 22 de 1922.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Héctor Gómez:

Cúmpleme hacer saber, por intermedio del señor Presidente, a la Honorable Cámara de Representantes, que el Consejo Nacional de Administración resolvió, con esta fecha, que el que suscribe, Vicepresidente de este Consejo en ejercicio, y los señores consejeros don Pedro Cosio, doctor Carlos A. Berro y don Julio María Sosa, y el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino, concurran a una de las sesiones próximas que celebre esa rama del Poder Legislativo, a fin de exponer el pensamiento del Consejo respecto a la urgencia de sancionar el Presupuesto General de Gastos y a la creación de recursos que permitan regularizar la grave situación financiera actual.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario."

"El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor representante don Gilberto García Selgas, respecto a la expulsión de capataces y alumnos de la Escuela de Agronomía del Salto."

—A sus antecedentes, que se pondrán a disposición del señor representante que solicitó los informes."

"La Comisión de Fomento se expide en el proyecto sobre construcción de un puente en el paso del Cerro del río Tacuarembó."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre transformación del impuesto que grava a la exportación de huesos."

—Repártase.

"Los obreros del Tren Nacional del Dragado solicitan su inclusión en el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, cómputos, aumentos, etc.:

Doña Paula Pascual de Araújo, don Manuel Rodríguez, don Juan José Pereira."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Juan C. Rodríguez Grolero solicita informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores relacionados con las Legaciones acreditadas en el extranjero."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"El mismo señor representante solicita informes del señor Ministro de Industrias sobre la conveniencia de gestionar, por intermedio de nuestra Cancillería, tratados de reciprocidad comercial con aquellos países a los cuales estamos vinculados económicamente."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

4—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, redúcense al cincuenta por ciento del monto estatuído por las leyes de Presupuesto General de Gastos de la Nación, las partidas correspondientes a gastos de etiqueta, representación, viático, locomoción, viajes y movilidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 23 de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el mensaje que el Consejo Nacional de Administración elevaba a la Honorable Asamblea General al inaugurarse el tercer período ordinario de la XXVII Legislatura, decía en su parte sustancial lo siguiente: "La situación económica y financiera del país preocupa seriamente,— y con razón,—la atención de este Consejo. El Tesoro Nacional experimentó, durante el año, una serie de dificultades provocadas, en su mayor parte, por el nuevo descenso de la renta pública y por el aumento de los gastos. Se calcula, al finalizar el ejercicio en curso, un déficit de siete millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos con treinta y cuatro centésimos (pesos 7.475.556.34).

Vivimos momentos en los que el Gobierno debe caracterizarse por una severa y recta prudencia, estableciendo como regla general de conducta, — que debera ser compartida por todos los Poderes, — que no debe autorizarse ni un solo gasto sin establecer, en el mismo momento, los recursos indispensables para cubrirlo".

Y agregaba, finalmente, lo que va a leerse: "Es preferible en estos momentos recibir, aunque injustamente, la crítica de pobreza en la iniciativa antes que contribuir, en forma alguna, a exagerar los gastos de la Nación". Estas manifestaciones, fuera de duda, son más aceptables en la práctica que en la teoría. Teorizar es tarea más fácil que obrar prácticamente. Y hay que decirlo y volverlo a repetir por centésima vez.

Llevamos el país a la ruina. Cada año el déficit de las finanzas públicas irá en aumento si antes no tratamos de conjurar el mal.

Y para conjurar el mal hay que hacer economías en el Presupuesto. Desgraciadamente, en nuestro país pasa todo lo contrario. En vez de efectuar economías en el Erario, se malgastan los dineros públicos de manera lamentable.

Los gastos sobrepasan a las entradas, y a pesar de ello, se sigue aumentando día a día el Presupuesto con nuevos rubros que tienden a desequilibrar aún más la situación económica del país.

Se pretende nivelar el Presupuesto con la base de empréstitos extraordinarios, pagando intereses usurarios que comprometen la dignidad y el crédito de la Nación.

Frecuentemente se destinan gruesas partidas para embajadas, subvenciones, creación de nuevas oficinas, etc., sin contar con los recursos necesarios para ello.

Un miembro del Consejo Nacional de Administración, refiriéndose a la situación financiera del país, estampaba en un diario de la mañana la siguiente frase: "El Gobierno tiende a normalizar la situación económica de la Nación", y bien: ese mismo Consejo, que en mensaje del 15 de Marzo del corriente año expresaba que no debía autorizarse ni un sólo gasto sin establecerse en el mismo momento los recursos indispensables para cubrirlo, elevaba otro mensaje a la Honorable Asamblea General con fecha reciente, por la cual pedía autorización para disponer de Rentas Generales hasta la suma de cien mil pesos con el propósito de atender los gastos que demandaría la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro, a celebrarse de Septiembre a Noviembre de 1922.

Repetimos que para normalizar la situación económica es menester efectuar grandes podas en el Presupuesto, no derrochar los dineros del pueblo y hacer practicable el principio de la economía.

En todas partes, tanto en América como en Europa, las situaciones financieras están obligando a restricciones de esta índole.

En la Argentina como en Norte América, en Inglaterra como en Italia, los Gobiernos se vienen preocupando seriamente del problema económico, introduciendo grandes podas en sus Presupuestos.

Inglaterra nos da el ejemplo más convincente al respecto, donde sobre un Presupuesto de seiscientos tres millones de libras, se proyecta, por una Comisión oficial, presidida por Sir Eric Godds, una economía de nada menos que de ciento setenta y cinco millones de esterlinas, o sea entre la cuarta y la tercera parte. En nuestro país tenemos que imitar el ejemplo de Inglaterra, empezando a normalizar las finanzas nacionales.

Nuestro proyecto tiende a economizar anualmente la suma de ciento cincuenta mil pesos aproximadamente.

Inútilmente el país gasta por año miles y miles de pesos en partidas correspondientes a gastos de etiqueta, representación, viático, locomoción, viajes, movilidad, etc. Y estos gastos superfluos hay que reducirlos considerablemente.

Lo pide el país y lo exige la situación económica del momento.

En tal sentido, presento esta iniciativa a consideración de la Honorable Cámara, creyendo que será tomada en cuenta por esta rama del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Mayo 23 de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Italo Perotti presenta el siguiente

Adición al Reglamento de la Honorable Cámara de Representantes

Artículo único.-Cuando a consecuencia de un incidente parlamentario se origine una cuestión caballeresca, la parte interesada podrá entregar a la Secretaría las actas respectivas para que se incluyan entre los asuntos entrados y tengan publicidad en el Diario de Sesiones.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Da actualidad a esta disposición adicional al Reglamento la cuestión planteada en una de las últimas sesiones por el señor representante Ghigliani con motivo del incidente con el señor representante Cortinas.

La Honorable Cámara, en esa oportunidad, tuvo necesariamente que reconocer, — aun cuando las votaciones negativas de las diversas proposiciones formuladas hicieran pensar lo contrario, — que indudablemente no bastan ni la satisfacción caballeresca, ni la retractación, para reparar el daño moral que causan las afirmaciones injuriosas, si éstas quedan en la versión taquigráfica y tienen, por consiguiente, una publicidad y una permanencia mayores que aquellos actos.

Con efecto, mientras la reparación por las armas o la explicación satisfactoria sólo constituyen pasajeros episodios, de los que nadie hará, seguramente, memoria a poco de producirse, la subsistencia de las frases reputadas ofensivas representan la perpetuidad del agravio, tanto más dado el carácter particularísimo de los anales parlamentarios, de los cuales no puede decirse que son perecederos, que tienen vida efímera, sino que, por lo contrario, prolongan su existencia en el tiem-

po. El Diario de Sesiones enriquece la bibliografía nacional, pasa a ser obra de consulta, como que en él se contiene la discusión de las leyes, lo que lo hace imprescindible para disipar dudas interpretativas, fundar precedentes, relevar el espíritu que precedió la sanción, etc. Es para todos los hombres y para todas las épocas. Es natural, pues, que los compulsadores o lectores ocasionales que vengan en conocimiento de incidentes parlamentarios se formen una idea equivocada de los actores, si ningún hecho posterior los informa de la solución caballeresca de aquéllos. Se podrá argüir, y comparto desde luego la objeción, que puede mirarse como un "trop de zéle" la preocupación pundonorosa que busca dar satisfacción, no sólo a la sociedad contemporánea, como una concesión a los prejuicios ambientes, sino también a las generaciones futuras, con las cuales no nos ligarán vínculos directos, pero desde que una ley de la Nación autoriza la demanda caballeresca para dirimir las diferencias en el orden moral, desde que, según sea el laudo arbitral, puede haber un encuentro de armas o, en su defecto, explicaciones o declaraciones desagraviantes, resulta lógica y ajustada cualquiera disposición que persiga robustecer el significado y el alcance de esa reparación legítima.

Sobre todo, Honorable Cámara, es fuerza evitar que se plantee nuevamente la cuestión en los términos en que lo ha hecho el señor diputado Ghigliani, quien si aceptó, como cumplía, el fallo del tribunal negando la existencia de la ofensa, no puede, sin embargo, admitir que subsistan las frases que reputó injuriosas, y por las cuales exigió la reparación caballeresca, entendiendo que si socialmente obtuvo la rehabilitación reclamada, como legislador tiene causa abierta, desde que nada en el Diario de Sesiones pone de manifiesto la conducta que adoptara para salvaguardar su honra.

La disposición que proyecto corrige estos inconvenientes, y evita, además, que puedan prosperar proposiciones de la índole de algunas de las presentadas en oportunidad del comentado incidente, que llegaba hasta ordenar la eliminación de la versión taquigráfica de las palabras motivo de la cuestión caballeresca, imponiendo a la Cámara una actitud antipática, desde que pronunciarse en tal forma, suponía dictar una verdadera sanción para dos de sus miembros que, no obstante la enojosa incidencia, no habían incurrido en desorden de conducta.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

5—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Como acaba de dar cuenta la Secretaría, yo he hecho dos pedidos de informes, uno al Ministro de Relaciones Exteriores y otro al Ministro de Industrias. Rogaría a la Secretaría, como son muy breves, que se sirviera dar lectura de ellos.

Señor Presidente — Se va a dar lectura oportunamente, porque no están en Secretaría, en este momento.

Señor Rodríguez Grolero—Yo los tengo aquí, señor Presidente, y los pasaré a la Mesa para que se lean.

(Los envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Héctor Gómez.

Solicito por intermedio del señor Presidente, del Ministro de Relaciones Exteriores, los informes concretados en las tres preguntas siguientes:

1.o ¿Cree ese Ministerio que todos los Ministros Encargados de Negocios, que actualmente tenemos acreditados en el extranjero, son indispensables para la buena marcha política y económica del país?

2.o ¿Cuáles son las Legaciones de más importancia desde el punto de vista de nuestra vinculación comercial?

3.o ¿Residen nuestros Ministros o Encargados de Negocios en los países en que nos representan?

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Juan G. Rodríguez Grolero."

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Héctor Gómez:

Solicito por su intermedio, del señor Ministro de Industrias, los siguientes informes:

En vista de las dificultades para colocar en los mercados extranjeros nuestros productos pecuarios a un precio que compense la labor de nuestros ganaderos, desearía conocer la opinión del señor Ministro sobre la conveniencia de gestionar, por intermedio de nuestra Cancillería, tratados de reciprocidad comercial con aquellos países a los cuales estamos vinculados económicamente.

Estimaría saber si ese Ministerio tiene algún proyecto en preparación en ese sentido.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Juan G. Rodríguez Grolero."

Señor Rodríguez Grolero—Bien, señor Presidente, voy a continuar.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—Mi propósito, al principio, fué llamar a los señores Ministros a Sala, pero para abreviar tiempo resolví pedir estos informes en forma escrita, como lo he hecho. Sin embargo, creo que hubiera sido muy conveniente, tratándose de un asunto de verdadera importancia para el país, oír las declaraciones en la Sala de los señores Ministros.

Es bien sabido, señor Presidente, que tenemos acreditados en los países extranjeros, un crecido número de Ministros que pueden no responder a las necesidades del momento actual.

Yo creo que es muy importante oir la opinión del señor Ministro en este momento en que nos encontramos abocados al estudio del Presupuesto General de Gastos, respecto de la conveniencia de mantener el crecido cuerpo diplomático y sobre la forma en que desempeñan su misión.

Creo también importante oir la opinión del señor Ministro de Industrias, porque todos conocemos el estado afligente de la principal industria del país, que lo es la ganadería, estado que no es sólo debido a la trustificación de los frigoríficos y de los demás compradores, sino también a las dificultades que existen para colocar nuestros productos en los mercados consumidores.

Es necesario, señor Prseidente, que orientemos de una vez por todas nuestra política económica.

Descansando toda nuestra economía nacional en la exportación de los productos pecuarios, y, por otra parte, siendo nosotros grandes consumidores de productos extranjeros, no puede quedar librado el equilibrio de la balanza comercial al solo juego de los particulares, sino que el Estado debe tomar ingerencia en estos asuntos, empleando, entre otras, el arma defensiva de la reciprocidad. Creo que entre los expedientes a recurrirse este sería el de más eficacia.

No es posible, señor Presidente, vivir como hasta ahora en una completa incertidumbre respecto de nuestro porvenir económico. Ayer era el Brasil que sancionaba un proyecto prohibiendo o casi prohibiendo nuestra exportación de tasajo a dicho país...

Señor Nieto Clavera—Pero no se llevó a cabo, señor diputado; yo debo rectificar, señor diputado: el proyecto no se ha sancionado.

Señor Rodríguez Grolero—Yo tengo noticias de que se ha sancionado.

Señor Nieto Clavera—Sobre todo que en la forma que se ha sancionado no cerraría el mercado en absoluto.

Señor Rodríguez Grolero—Pero la verdad es que se ha sancionado un proyecto; hace poco también se recibieron noticias de Inglaterra de que se iba a cerrar el mercado de Bélgica a los productos de nuestro país.

Es hora, señor Presidente, que tengamos una noción clara de las conveniencias comerciales de nuestro país, no olvidando que el egoísmo y el interés que mueve, no sólo a los hombres, sino también a las naciones, nos obliga a escoger cuáles son nuestros verdaderos amigos. Voy a esperar los informes de los respectivos Ministerios para ampliar estas manifestaciones que las considero de verdadera utilidad.

He terminado.

6—**Señor Buero**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta existe el relativo a la decisión del Consejo Nacional de Administración, de enviar al seno del Parlamento una delegación de sus propios consejeros para hacer presente las ideas de aquel alto Cuerpo, con respecto a la situación económica del país y a las medidas que habría que adoptar para conjurar las dificultades presentes.

Conversando con el doctor Vidal, me sugería la idea, — y yo participo en un todo de ella, — que sería conveniente y de elemental cortesía que la Cámara fijara una sesión especial para oir a los consejeros que, en una situación como esta, reclaman nuestra atención.

En ese sentido, hago moción, pues, para que la sesión de mañana, — si es que los señores consejeros están dispuestos a venir a esa reunión, — o la del viernes, fuera destinada exclusivamente para oir a estos señores consejeros.

Hago, pues, moción en ese sentido; como la sesión de mañana tal vez fuera un término demasiado perentorio...

Señor Bellini Hernández—Yo creo que la prensa decía que pensaban venir mañana.

Señor Buero — ... indicaría que la sesión especial fuera la del viernes.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Buero, a fin de que se haga una sesión especial el viernes para recibir a la Comisión del Consejo Nacional de Administración.

Señor Buero—Va sin decir, señor Presidente, que en el caso de que se terminara la exposición de los señores consejeros, no hubiera debate, y existiendo tiempo disponible, continuaríamos con la orden del día.

Señor García Morales—Entonces es mejor establecer que se encabece la orden del día con las explicaciones de los señores consejeros, y si no dieran lugar a debate, se continuaría con la orden del día.

Señor Buero—Exactamente.

Señor Ximénez—En primer término, a

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Buero con estas aclaraciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero—Hago la indicación, señor Presidente, de que por Secretaría se haga la comunicación respectiva.

7—**Señor García Selgas**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas—En la última sesión de la Comisión de Fomento se dió cuenta de una nota dirigida por el Honorable Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando el retiro de un proyecto enviado por aquel mismo Cuerpo al Poder Legislativo. Se refiere a los recursos para reparación del muelle de Punta del Este, que ya sido realizada con cargo a los rubros existentes. La Comisión de Fomento ha examinado ese pedido y lo ha considerado atendible en todos sus puntos y resolvió informar verbalmente, aconsejando a la Cámara se acceda a lo solicitado por el Consejo Nacional de Administración.

Como este es un asunto sencillo, que seguramente no dará lugar a discusión ninguna, sino a votar por sí o por no, hago moción, en nombre de la Comisión de Fomento, para que este asunto figure en primer término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara el pedido formulado por el señor diputado García Selgas.

Señor Buero — ¿A qué asunto se refiere?

Señor García Selgas—Se trata de acceder al pedido del Consejo para retirar un proyecto sobre reparaciones a efectuarse en el muelle oficial de Punta del Este, obras que ya han sido realizadas.

Señor Vicens Thievent—Con no tratar el asunto...

Señor Buero—Con no tratar el asunto, como dice el señor diputado Vicens Thievent...

Señor Presidente—Pero la Cámara puede acceder al retiro solicitado.

Señor García Selgas—Hay que resolver; hay una nota del P. E. remitida a la Asamblea General, y hay que tomar una resolución.

Señor Bellini Hernández—¿Qué interés hay en resolverlo con urgencia?

Señor García Selgas—Yo creo que es un asunto para votarlo por sí o por no, nada más; es de una sencillez evidente.

Señor Presidente — La Cámara puede votar si se accede o no al retiro de ese proyecto.—(Apoyados).

Se va a votar.

Si se accede al retiro de ese proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general del proyecto sobre Timbres y Papel Sellado.

Léanse los antecedentes.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal—Este asunto se ha puesto a consideración de la Honorable Cámara por la Comisión de Hacienda a efecto de que comience a correr el plazo reglamentario para que los señores diputados presenten las enmiendas que conceptúen que deben introducirse. En consecuencia, la Comisión no ha hecho informe, desde que se trata de una simple prórroga, y en la discusión particular informará si es que se proponen enmiendas por los señores diputados.

Señor Presidente — Pero previamente hay que leer los antecedentes, y después los señores diputados que tengan que proponer enmiendas deben proponerlas en la discusión general, según las disposiciones reglamentarias.

Señor García Morales—Eso es.

Señor Vidal — Es precisamente a ese precepto reglamentario que quería hacer referencia para llamar la atención de los señores diputados.

Señor Presidente—Perfectamente.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 3 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter a V. H. el adjunto proyecto de ley que fija el impuesto de timbres y papel sellado a regir en el ejercicio económico 1922-1923.

En el proyecto que se presenta se propone una prórroga de las disposiciones que actualmente rigen y que estarán en vigencia hasta el 30 de Junio del corriente año.

Con tal motivo el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.—RICARDO VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1922-1923 la ley de Timbres y Papel Sellado que rigió durante el ejercicio 1921-1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RICARDO VECINO."

Está en discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste—¿Se trata de proponer enmiendas a la ley de Papel Sellado y Timbres para que las tome en cuenta la Comisión?

Señor Presidente—Exactamente.

Señor Urioste—Yo propondría que se exonerara de la obligación de presentarse en papel sellado todas las peticiones que se produzcan por intermedio de las instituciones de carácter rural con personería jurídica o acreditadas ante los Poderes Públicos, es decir, que se incluyeran entre las distintas excepciones que establece esta ley.

Entiendo que estas instituciones, cuando ejercen el derecho de petición, tanto ante los Poderes Públicos nacionales como ante los Poderes departamentales, no ejercen el derecho de petición por una causa de interés privado de ellas, sino por una causa de interés general, y creo que los motivos que tiene el legislador para eximir de este impuesto de papel sellado a los que gestionan asuntos de interés general, caben perfectamente para las gestiones que inician las instituciones de carácter rural.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Vicens Thievent — ¿Exoneración del pago de papel sellado?

Señor Urioste — Sí, señor; derecho a presentar sus solicitudes en papel común.

Señor Presidente—La Mesa pasará la proposición del señor diputado Urioste a sus antecedentes.

Si no es hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 3 de 1922.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de presentar a V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se establece el impuesto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital a regir en el ejercicio económico 1922-23.

El proyecto que se somete a estudio de V. H. contiene las mismas disposiciones que actualmente se hallan en vigencia, con algunas variantes que en su mayoría no revisten importancia.

La más fundamental de las reformas introducidas es la relacionada con el artículo 4.o de la ley en vigencia. Según las disposiciones que rigen, corresponde exclusivamente a la Dirección General de Impuestos Directos la iniciativa para proceder a nuevas tasaciones de las propiedades que sean consideradas como aforadas en menos del ochenta y cinco por ciento de su valor. En el proyecto que se adjunta, sin perjuicio de dejar subsistente la intervención de la Dirección General de Impuestos Directos en la materia referida, se ha considerado conveniente facultar a la Dirección General de Avaluaciones para proceder directamente, en los casos previstos por la ley, al reavalúo de las propiedades inmobiliarias.

La modificación propuesta en el artículo 15, que consiste en fijar los recargos de los morosos con el mismo límite señalado anteriormente de un 20 o|o después del tercer mes de la fecha indicada para el pago, tiene por objeto obtener una pronta recaudación dentro del ejercicio.

También se ha incluído entre las exoneraciones previstas en el inciso 4.o del artículo 2.o de las propiedades pertenecientes al Cementerio Británico, teniendo en cuenta la índole especial de esa institución.

Con tal motivo, este Consejo saluda a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En el año económico 1922-23 los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil sobre sus aforos.

Art. 2.o Quedan exceptuados de dicho pago:

1.o Los bienes de propiedad del Estado.
2.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
3.o Los templos de diversas religiones que estaban consagrados al culto en fecha 3 de Enero de 1918, de acuer-

do con el artículo 5.o de la Constitución de la República.

4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Asociación Rural del Uruguay, Unión Industrial Uruguaya, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Cementerio Británico, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Bolsa de Comercio, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, Club Nacional de Regatas, Montevideo Rowing Club.

5.o Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola donde funcionen escuelas en que se instruyan gratuitamente, en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos veinticinco alumnos. El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición.

6.o El subsuelo con minas en explotación y las construcciones indispensables para éstas.

7.o Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Art. 3.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan, con deducción de un quince por ciento.

Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades siempre que consideren que excedan o no alcancen el ochenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles. Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto y consignando el importe de éste.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuota consignada a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo, sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos de ochenta y cinco por ciento de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Impuestos hará notificar al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado; si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 5.o El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando el valor anterior del inmueble el de éstas. En los deslindes se repetirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

Art. 6.o En los casos de valorización de más de un diez por ciento por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avaluaciones, podrá proceder en la forma anteriormente establecida al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 7.o En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de quince por ciento, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.o En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos, se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforos iniciados por los contribuyentes.

Art. 9.o Cuando se trate de reclamos de propietarios, el Jurado se compondrá del Director o Subdirector de Impuestos Directos, del Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, del Director o Subdirector General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por el Concejo de Administración Departamental de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar los aforos o de solicitudes de aumentos formuladas por los contribuyentes, se excluirá uno de los funcionarios y se integrará el Jurado con un propietario más, debiendo el P. E., al reglamentar la ley, indicar el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integren el Jurado, se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares, y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 10. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda.

Art. 11. El cargo de jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen con fondos de recargos y multas.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes qué se designará por sorteo.

El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación o falta de asistencia será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

Art. 12. Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 13. Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 14. La Contribución Inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos dentro del primer semestre del año económico.

Art. 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro del plazo que determine el P. E. y lo hicieran en el primer mes siguiente, sufrirán un recargo de 2 o|o; en el segundo mes, el 5 o|o; en el tercero, de 10 o|o, y de 20 o|o si el retardo fuese mayor, siendo, además, de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de 20 o|o por cada cuota anual adeudada.

Art. 16. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más años, quedarán relevados de multas o recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el actual, siempre que se presenten voluntariamente a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa, y dentro del plazo que fije el decreto reglamentario para el pago del impuesto de dichos inmuebles.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuestos y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente.

Art. 17. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde está situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de "doscientos pesos", con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda; cuando excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente, en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele, por concepto de costas, una suma mayor que el 25 o|o de las cantidades reclamadas por el Fisco. Nunca habrá condenación en costos. Los juicios que se inicien en lo sucesivo los distribuirá el Director General de Impuestos entre los actuales procuradores de la oficina en la forma que considere más adecuada para asegurar su rápida tramitación.

Art. 18. Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará al propietario del inmueble; no siendo conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto a los linderos y a dos vecinos, haciendo constar su declaración.

Entendiendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes la diligencia a que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con la designación circunstanciada de la ubicación del inmueble y demás antecedentes de que se disponga. Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

Art. 19. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de bienes raíces, sin que se les acredite previamente, con el boleto de pago o exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos.

Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa

equivalente al importe de impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 20. En todos los casos de transmisión de dominio el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determina, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

Art. 21. A los efectos de la estadística por nacionalidades, tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirientes.

Art. 22. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 23. Sin perjuicio de las medidas que adopte el P. E., al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación de pago del impuesto, los contribuyentes deberán entregar a la Oficina Recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refieren tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3.o Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar, que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales, serán previamente intervenidas por la Oficina de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avaluaciones de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como la determinación de las obras.

La Oficina de Empadronamiento iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas, y éstas abonarán por el primer ejercicio la cuarta parte de la cuota que corresponda a su valor, si han sido terminadas en el segundo semestre, y la mitad si han sido terminadas en el primero.

Art. 24. Queda facultado el P. E. para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 15 de esta ley.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 3 de 1922.

R. VECINO."

En discusión general.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo voy a solicitar, señor Presidente, que al edificio de la Casa de los Rurales se le exonere también del pago de impuesto de Contribución Inmobiliaria en la misma forma que se exonera el edificio de una entidad semejante, que es la Asociación Rural del Uruguay.

La Federación Rural es también una institución que podría llamarse de carácter nacional; no está establecida con el propósito de defender intereses particulares, sino que su acción se extiende o alcanza a todo el país.

En consecuencia, también que se le exonerara del pago del Impuesto Inmobiliario.

Dejo formulada la moción.

Señor Presidente — Se pasará a sus antecedentes.

Señor Vicens Thievent — ¿Ahora es la oportunidad de proponer modificaciones para que las tome en cuenta la Comisión

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent—Propongo que en el artículo 1.o, donde dice: "6 y 1|2", se diga: "5 y 1|2".

Señor Presidente — Muy bien; se pasará a la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente a franquicias industriales. (Prórroga de la ley de 12 de Octubre de 1912).

Léanse los antecedentes.

Señor Vicente y Ferrés — Este asunto está repartido y todos los diputados han podido enterarse de él. De manera que hago moción para que se suprima su lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 13 de 1920.

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 12 de Octubre de 1912 acordando franquicias para la instalación de nuevas industrias en el país, no ha podido dar todos los frutos que de ella se esperaban, debido, primero, a la crisis financiera de 1913, que produjo la más intensa restricción de capitales, y luego, por la situación de guerra en que vivió el mundo desde 1914.

Dentro de dos años habrá vencido el plazo que la ley mencionada acuerda al Poder Ejecutivo, de manera que las industrias nuevas no cuentan ya con verdadero aliciente, en momentos en que todo estímulo sería poco para fomentar su desarrollo, cuando la carestía de materiales y jornales constituye una seria preocupación entre los empresarios que hubieran de lanzarse a probar suerte con industrias todavía no explotadas en el país.

Una prórroga de la ley por diez años, sancionada ahora, sería una perspectiva de doce años para el capitalista emprendedor que se propusiera establecerse.

La necesidad de ensanchar el campo de la industria tiene para nosotros el doble aspecto interesante de la nueva riqueza a crear y de los nuevos horizontes de trabajo para nuestra población, que afluye con incremento alarmante hacia las profesiones liberales, preparando un proletariado intelectual que constituirá un grave problema social en fecha no muy remota.

El Consejo Nacional de Administración, al elevar a V. H. el adjunto proyecto de ley, se permite recomendarlo muy especialmente a vuestra alta consideración, haciendo constar al propio tiempo que consultado el señor Presidente de la República a los fines determinados en el artículo 98 de la Constitución, manifestó que no tenía observaciones que formular respecto de esta iniciativa.

Aprovecha este Consejo la oportunidad para renovar a V. H. las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 13 de 1920.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por diez años la autorización acordada al P. E. por el artículo 7.o de la ley de fecha 12 de Octubre de 1912 para conceder las franquicias a que se refieren los incisos A y B del citado artículo.

La exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro podrá concederse cuando se trata de ramos industriales no explotados todavía en la República.

Art. 2.o El P. E. reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Estando a estudio de vuestra Comisión de Hacienda un proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración y por medio del cual se solicitaba que las exenciones determinadas en el artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 se prorrogaran por diez años más, la Comisión de Fomento de esta Cámara informó un proyecto de ley de privilegios industriales, en uno de cuyos artículos establecía esa misma prórroga solicitada por el Consejo Nacional. Ocurrió, sin embargo, que ese artículo fué retirado durante el debate originado por el proyecto, en virtud de considerar la Cámara que esa prórroga debería ser materia de una ley nueva.

Desde ese momento vuestra Comisión de Hacienda se preocupó de informar el proyecto de ley de prórroga del artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912 y atender además algunas solicitudes llegadas a su despacho con diversas pretensiones de modificación a algunas disposiciones de esa ley que informa por conducto separado. En primer término, vuestra Comisión se ocupará del mensaje del P. E. pidiendo nueva vigencia por diez años del artículo 7.o de la ley de franquicias industriales. Dicho artículo establece: A) Exención de derecho de Aduana a favor de las máquinas, aparatos, piezas de repuesto, accesorios y materiales de primera instalación; B) La exención del inciso A) regirá para las fábricas existentes que quieran, dentro de ese plazo, renovar o reformar su maquinaria; C) Exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, siempre que se trate de varias industrias no explotadas todavía o explotadas por fábricas que ya gocen de esas franquicias. Delega la ley la facultad de otorgar esas franquicias al P. E.

Vuestra Comisión no ha pensado que pueda rectificarse en ningún detalle la conducta que en materia de política económica se ha trazado en el país, y en consecuencia, cree que debe mantenerse una medida tan importante de estímulo para el establecimiento de nuevas industrias

como es la que establece dicho artículo 7.o.

Si en el momento en que esa ley marcaba una orientación definida de proteccionismo nacionalista para la industria era necesario fijar grandes facilidades en establecimientos de producción, hoy no han cambiado los términos del problema en el sentido que pueda determinar ninguna rectificación de conducta al respecto. Antes al contario, se ve en todas partes recrudecer los egoísmos exclusivistas y consultarse solamente el interés de la producción nacional por donde quiera, aún sin prevenir los efectos reflejos que con esas medidas puedan producirse en las corrientes del intercambio comercial internacional.

No insistiremos sobre estos comentarios, puesto que ellos se oyen cada día en la propaganda de la prensa, sobre todo en la de los países del Plata, a quienes ha llegado la hora de agitar el problema de su defensa económica para poner en armonía su política con la política universal.

Las medidas, pues, dispuestas en el artículo 7.o de la ley, no hay duda que deben prorrogarse, no solamente por las razones brevemente apuntadas, sino también porque las consecuencias de esas exenciones no han podido, por razones circunstanciales, hacerse sentir en el término de tiempo que tuvo de vigencia la ley.

El artículo 7.o de la ley de 1912 tuvo, en efecto, su mayor período de aplicación en momentos en que no permitía la expansión general de las industrias el incendio de la guerra. Durante ese período tuvieron su auge determinadas explotaciones que especulaban al amparo del consumo anormal producido por la misma guerra, pero la generalidad de las industrias no pudieron implantarse en el país por razones de su deficiente producción de materia prima, que hace depender la explotación industrial de las distintas producciones de países extranjeros, de los cuales somos tributarios.

Algunas generalidades breves que hemos apuntando al pasar, sobre los efectos proteccionistas de las disposiciones cuya vigencia se trata de prorrogar, nos inducen a insistir algo sobre cuestiones tan importantes como las que dicen relación directa con la ley de franquicias industriales.

Vuestra Comisión cree, por ejemplo, que la ley referida no puede, sin ser siempre estudiada y transformada, amparar al trabajo industrial, porque éste adquiere todos los días modalidades nuevas y se sirve de elementos que exigen cambiar los caracteres de la protección cuando ella se ejerce usando las tarifas como instrumento, ya sea para dificultar el ingreso de materias similares a las que se fabrican en el país o para estimular la entrada de materias primas transformables.

En tal concepto, no bien sancionada la ley de 12 de Octubre, se notaron sus primeros vacíos, originados nada más que por la falta de base con que la ley se llevó a cabo, pues sólo bastó para su confección una simple enquête industrial hecha tan prolijamente como se pudo, pero con todas las inperfecciones de una obra más o menos improvisada. Muchos de sus vacíos ha debido salvarlos, a veces, el propio P. E., quien interpretando ampliamente el espíritu de la ley, para hacerla eficaz, ha tenido a veces que violentar un poco su propia letra.

Un censo industrial seriamente planeado no se ha iniciado siquiera, no obstante la evidente necesidad de dotar al país de los medios de defensa económica que hoy como nunca le son precisos. Pero, si bien eso no existe, existe, sin embargo, la experiencia recogida sobre la aplicación de esa ley y sus imperfecciones notadas a través de nueve años de aplicación, sus imprevisiones y además algunas que resultan de su adaptación a un ambiente que si no se ha transformado mucho industrialmente en los últimos nueve años, exige, por lo menos, preocupaciones nuevas en la evolución en que se halla su período de trabajo fabril.

Por estas nuevas consideraciones, vuestra Comisión, abocada a tratar de cerca la ley de 12 de Octubre de 1912, por haberse solicitado la nueva vigencia de su artículo 7.o que caducaba el año 1922, se cree en el caso de proponer también una medida tendiente a la perfección de la ley, y en consecuencia, propone el nombramiento de una Comisión honoraria compuesta de Vistas e industriales que propongan las modificaciones y ampliaciones que la práctica exige que se introduzcan en la referida ley.

A vuestra Comisión le consta que existen funcionarios públicos encargados de la aplicación de la ley, que tienen amplia experiencia recogida de las deficiencias que es necesario subsanar para poner en mayor armonía las prescripciones de la ley de 1912 con las exigencias actuales de la industria.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por diez años la autorización acordada al P. E. por el artículo 7.o de la ley de fecha 12 de Octubre de 1912, para conceder las franquicias a que se refieren los incisos A) y B) del citado artículo.

La exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro podrá concederse cuando se trate de ramos industriales no explotados todavía en la República.

Art. 2.o El P. E. designará una Comisión honoraria para revisar la ley de 12 de Octubre de 1912 y proponer su modificación. Dicha Comisión se compondrá de dos Verificadores de Despacho, dos industriales propuestos por la Unión Industrial Uruguaya y será presidida por el Director General de Aduanas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Ricardo Cosio. — Enrique E. Buero. — Arturo Lussich. — Pablo Blanco Acevedo."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

(Entra a Sala el primer Vicepresidente, doctor Francisco Alberto Schinca).

Hallándose en Sala el señor primer Vicepresidente, lo invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Francisco Alberto Schinca).

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo no sé quién es el miembro informante.

Señor Vicente y Ferrés — Es el señor Cosio.

Señor Bellini Hernández — El artículo 1.o, en el segundo apartado, dice: "La exención de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro podrá concederse cuando se trata de ramos industriales no explotados todavía en la República". Por ejemplo: en el caso de que una fábrica explote una materia prima en la República de una manera completamente insuficiente para el consumo, si se presenta otro industrial estableciendo el mismo género de industria, ¿quedaría establecida, entonces, una diferencia entre el primero y el segundo, el primero con la exención de impuestos y el segundo con todas las cargas, aún cuando la explotación de esa industria fuera absolutamente insuficiente para cubrir las necesidades del consumo del país?

Señor Vicente y Ferrés — En el repartido no se dice eso...

Señor Bellini Hernández — Pero puede derivarse esa situación.

Señor Vicente y Ferrés — ... Dice: "Que podrá concederse".

Señor Presidente — ¿Qué es lo que propone el señor diputado Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández—Podría agregarse que a juicio del P. E. esas franquicias podrán extenderse cuando la industria esté explotada insuficientemente, o algo así, a fin de que quedara en el mismo pie de igualdad...

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — El miembro informante en este asunto, como se acaba de decir, es el señor diputado Cosio. La Comisión tenía el propósito de dejar pasar en silencio la sanción de la ley, siempre que no hubiera levantado resistencias, pero desde el momento que hay un señor diputado que proyecta aclaraciones o modificaciones, la Comisión de Hacienda, atendiendo un pedido del propio señor diputado Cosio, se va a permitir pedir a la Honorable Cámara que la discusión particular de este asunto se relegue para otra sesión, a menos que el señor diputado Bellini Hernández retire sus observaciones.

La Comisión está de acuerdo con el informe del señor Cosio y con el proyecto del P. E., que es el mismo de la Comisión; pero planteadas en Cámara modificaciones a la ley, atendiendo el pedido del señor diputado Cosio, no quiero contestar esas apreciaciones sin que esté en Sala su miembro informante.

Por estas razones, si el señor diputado Bellini Hernández insiste en su pedido de aclaración, yo hago moción para que se suspenda la consideración de este asunto y se coloque oportunamente en una próxima sesión, para ser tratado en particular.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que este artículo, por la importancia que pueda tener, en cuanto a la situación de otros industriales que intenten ampliar una industria nueva, mal explotada todavía en el país, cosa que no sería imposible, merece que se estudie con mayor detención.

Señor Buero — Si el señor diputado Bellini Hernández circunscribe su observación a lo que acaba de expresar, yo debo decir que la observación del señor diputado Bellini Hernández está atendida en la propia redacción del articulado, porque en los casos que él indica, el P. E. tiene, en la medida de sus atribuciones, la facultad de acordar o no acordar esa exención a las nuevas industrias que se van a explotar.

Dice así el parágrafo segundo del artículo 1.o:

"La exención de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro podrá concederse cuando se trata de ramos industriales no explotados todavía en la República."

El P. E., pues, puede o no hacer uso

de esta autorización. Ahora, el señor diputado Bellini Hernández habla de una explotación insuficiente...

Señor Bellini Hernández — Debería agregarse, por lo menos, "o explotada insuficientemente".

Señor Buero — Si el señor diputado Bellini Hernández pide la incorporación de esta nueva disposición, yo creo que sería el caso, entonces, de aguardar la presencia del señor diputado Cosio, ya que él tiene interés vivo en intervenir en el debate de este asunto. Por mi parte, declaro que comparto el criterio del señor diputado Bellini Hernández, en cuanto a que si hay una industria que por sus procedimientos no atiende suficientemente las exigencias del país y se presenta otro industrial que explotando esa misma industria satisfará ampliamente las necesidades del país, habrá que conceder a este último industrial las mismas franquicias de que gozaría el que pretendiera implantar una industria nueva. Pero, repito, la Comisión debe ser deferente para con su miembro informante, y atendiendo esa consideración, pido a la Cámara que suspenda la consideración de este asunto.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Buero, que es previa, porque importa aplazamiento del debate.

¿Para qué sesión, señor diputado?

Señor Buero — Para la primera sesión de la semana próxima, y en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto para la primera sesión de la semana próxima, colocándose en primer término en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a exoneración de derechos de Aduana a los materiales destinados a la explotación de los ferrocarriles del Estado.

Léanse los antecedentes.

(Se leen):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 27 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley exonera del pago de derechos de Aduana a los materiales destinados a la explotación de los ferrocarriles del Estado, y de todo impuesto relativo a la propiedad de los mismos.

El Consejo Nacional de Administración ha creído conveniente adoptar, por ahora, ese temperamento, facilitando así el desenvolvimiento de las referidas líneas férreas, cuyos rendimientos, hoy por hoy, dejan un pequeño margen de utilidades que no permiten introducir mejoras en los servicios que son necesarios.

Se trata, pues, de una pequeña contribución del Estado, que no perjudicará mayormente sus recursos y que podrá cesar tan pronto como la situación próspera de dichos ferrocarriles haga innecesaria esa medida proteccionista.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación alguna que formular al respecto.

Creyendo innecesario abundar en mayores argumentos en apoyo del proyecto de que se trata, y esperando que V. H. se servirá prestar su atención a este asunto, lo saludan con toda consideración.

Por el Consejo:

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.—H. PITTAMIGLIO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase del pago de derechos de Aduana a los materiales que se introduzcan al país destinados a la explotación de los ferrocarriles del Estado, así como de todo impuesto relativo a la propiedad de los mismos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

H. PITTAMIGLIO.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

A vuestra Comisión de Hacienda le parece perfectamente justo el proyecto de ley sometido a vuestra Comisión, por medio del cual se exonera de toda clase de derechos, impuestos y patentes a los materiales destinados al Ferrocarril y Tranvía del Norte. Se trata exclusivamente de poner en condiciones esmejantes a esta administración del Estado, en cuanto a sus privilegios especiales, con las otras explotaciones industriales del Estado.

Habría también una razón superior en favor de la exoneración para este instituto autónomo, por cuanto él tiene sus finanzas difíciles y a ellas deberá atender el Estado. Vuestra Comisión cambia la redacción del artículo venido del P. E. solamente por adaptarlo a los términos corrientes en las leyes de exoneración de derechos de Aduana, especificando particularmente que caben dentro de esa excepción, además de los derechos generales, los impuestos y las patentes adicionales. Es cuanto tiene que informar vuestra Comisión de Hacienda.

Sala de la Comisión, Diciembre 1.o de 1921.

Ricardo Cosio.—Antonio Raffo. Enrique E. Buero. — Pedro Aramendía. — Blas Vidal. — A. García Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláraes libre de derechos, impuestos y patentes, la introducción de todos los materiales destinados a la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 1.o de 1921.

Cosio. — Raffo. — Buero. — Aramendía. — Vidal. — García Morales."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Comisión dice, señor Presidente, en su breve informe, que ha modificado el proyecto del P. E. sólo en la redacción; pero yo noto que hay una modificación de cierta importancia de la cual no hace mención la Comisión informante.

El proyecto del P. E. exonera de derechos de introducción al país a todos los materiales destinados a la explotación de los ferrocarriles del Estado, y exonera, también, de todo impuesto relativo a las propiedades de los mismos. Esta última parte, a mi juicio, no la comprende el proyecto de la Comisión. El proyecto de la Comisión se refiere únicamente a los derechos de importación, impuestos, patentes, etcétera, de los materiales destinados a la Administración Nacional de Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Si ha sido una inadvertencia, sería conveniente que la Comisión la subsanara; si no ha sido tal, si ha habido el propósito de no exonerar de Contribución Inmobiliaria, por ejemplo, a los bienes pertenecientes a los ferrocarriles del Estado, sería necesario decirlo. Puede ser, también, que esto obedezca a que esas propiedades ya están exoneradas.

De todas maneras, yo creo que convendría oir alguna explicación del señor miembro informante o de algún otro señor miembro de la Comisión, y es lo que solicito.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo preguntaría al señor diputado Rodríguez Larreta si no cree que la observación, en realidad, está atendida ya por las disposiciones de las leyes de impuestos generales, porque, por ejemplo, en la ley de Contribución Inmobiliaria, en su artículo 2.o, ya se habla de las propiedades que quedan exceptuadas de la obligación de pagar el Impuesto Inmobiliario, y entre ellas figuran, en primer término, los bienes propiedad del Estado. Ahora, es evidente que los inmuebles de pertenencia de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por más que se trate de una entidad autonóma, son, en último término de propiedad del Estado y, por lo tanto, ya por la ley general estarían perfectamente exonerados de impuestos.

Tal vez esa ha sido la consideración que ha movido al señor miembro informante a suprimir, por pleonástica, la disposición que estaba encerrada en el último párrafo del artículo 1.o del proyecto del P. E.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si ese es el pensamiento, no tengo nada que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

12—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la modificación del inciso 2.o del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El inciso 2.o del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, al establecer la forma en que deberá constituirse el Jurado para entender en los reclamos que se susciten por alta o errónea clasificación, indica entre sus componentes al Presidente de la Junta Económico - Administrativa y al Intendente Municipal.

Como la nueva organización de los Gobiernos municipales ha sustituído dichas autoridades por las Cámaras Representativas y los Concejos de Administración, corresponde efectuar la modificación de la ley de Patentes de Giro.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30.

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Lunes 29 de Mayo de 1922 Núm. 4856

TARIFA DE AVISOS
por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
1 a 3 días	$ 0.30
5 "	" 0.24
10 "	" 0.12
15 "	" 0.10
20 "	" 0.08
30 "	" 0.07
60 "	" 0.05
90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

matrimoniales: por 8 días..	$ 1.50
avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
...o de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
...r cada centímetro de exceso ..	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagan en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Regimiento de Caballería núm. 3

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación ...a para la provisión de pan, galleta, ...a y leña a esta unidad, hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al ...o de condiciones número 13 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta la hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. —Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7256-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación ... a para la provisión de carne de ganado vacuno a esta unidad hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al ...o de condiciones número 19 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta las hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. — Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7255-v.jn.4.

Regimiento de Caballería núm. 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de pan, galleta, ...ra y leña para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 13 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que determina el pliego.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia de suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. — Valentín Arismendi.

My.26-7215-v.jn.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carne para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 19 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. —Valentín Arismendi.

My.26-7214-v.jn.5.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 9

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

3.200 escobas de paja, 2.930 escobillones de piazabal, 1.330 cepillos para piso, 3.330 kilos de pomada caoba, 1.064 kilos de vaselina amarilla, 1.064 kilos de naftalina, 2.930 paquetes de agujas, 26.664 carreteles de hilo blanco, 26.664 carreteles de hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-7233-v.jn.3.

LICITACION N.o 18

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de libros, cuadernos, lápices, carteles, etc., destinados a las clases de instrucción primaria de las unidades del ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 7 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7131-v.my.30.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Urutau" por el de "Toujours Modeste". — Montevideo, Abril 20 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

My.20-7104-v.jn.7.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de barras de hierro liso para construcción de columnas de cemento armado.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para la provisión de 21.000 barras de hierro liso de 15.88 m|m. de diámetro, de las medidas siguientes:

15.000 barras de metros 5.50.
5.000 ídem ídem ídem de 6.70.
1.000 ídem ídem ídem de 7.50.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia de esta institución en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 de Junio próximo a las 10 horas y 30. — La Gerencia.

My.27-7259-v.jn.5.

Administracion del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10159

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GONOVACCIN" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7230-v.jn.10.

ACTA N.o 10144

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Brunetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

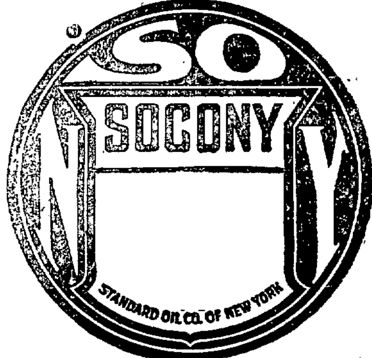


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7229-v.jn.10.

ACTA N.o 10067

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 15.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7145-v.jn.5.

ACTA N.o 10085

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

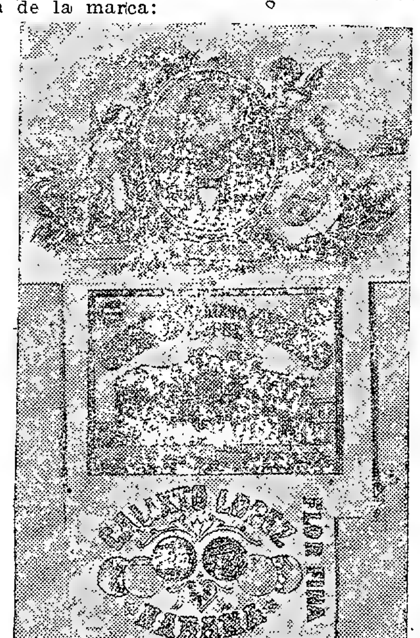


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7193-v.jn.7.

ACTA N.o 10084

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

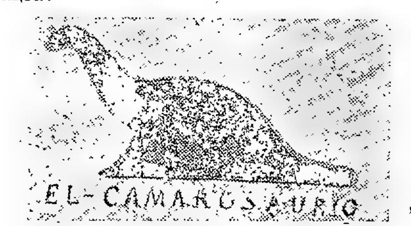


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7192-v.jn.7.

ACTA N.o 10141

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7172-v.jn.7.

ACTA N.o 10142

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, José Camano y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Panadería "HUNGARA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7187-v.jn.7.

ACTA N.o 10055

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7074-v.jn.2.

ACTA N.o 10073

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"TOP NOCH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 69.a y licores fermentados de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7176-v.jn.7.

ACTA N.o 10059

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7076-v.jn.3.

ACTA N.o 10057

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7075-v.jn.2.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

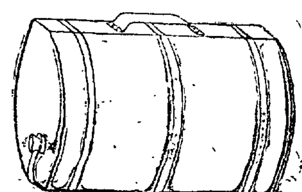
"SUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7006-v.my.29.

ACTA N.o 10064

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7120-v.jn.3.

ACTA N.o 10115

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

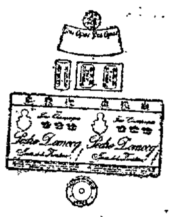


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7058-v.my.31.

ACTA N.o 10060

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7036-v.my.30.

ACTA N.o 10063

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

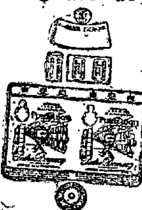


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7119-v.jn.3.

ACTA N.o 10062

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7037-v.my.30.

ACTA N.o 10114

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7057-v.my.31.

ACTA N.o 10066

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

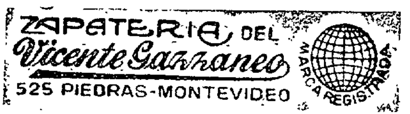


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7144-v.jn.5.

ACTA N.o 10098

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Vicente Gazzaneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-7030-v.my.30.

ACTA N.o 10113

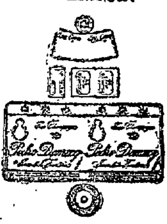
Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.16-7031-v.my.30.

ACTA N.o 10056

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7008-v.my.29.

ACTA N.o 10107

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de W. Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

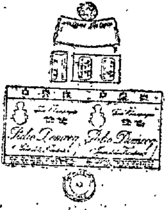


para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7 y 9, clases 14.a, 44.a a 53.a, 58.a y 79.a (excluyendo hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-6997-v.my.29.

ACTA N.o 10058

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

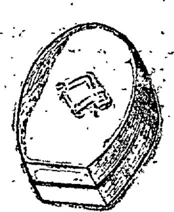


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7007-v.my.29.

ACTA N.o 10016

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-6715-v.my.29.

ACTA N.o 10071

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7174-v.jn.7.

ACTA N.o 10053
Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7073-v.jn.2.

ACTA N.o 10070
Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7173-v.jn.7.

ACTA N.o 10068
Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-7146-v.jn.5.

ACTA N.o 10072
Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7175-v.jn.7.

ACTA N.o 10061
Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.19-7099-v.jn.2.

ACTA N.o 10069
Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



PIRELLI & C

MILANO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-7147-v.jn.5.

ACTA N.o 10139
Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pimedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.24-7171-v.jn.7.

ACTA N.o 10065
Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame J. B. Guimet, Née Pauline Nieport Agissant a titre de tutrice legale et naturelle de son fils mineur Jacques Edmond Emile Guimet, Propietaire de la Manufacture D'Outremer Guimet, de Fleurieu sur Soane, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.22-7143-v.jn.5.

ACTA N.o 10040
Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-7009-v.my.29.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería destinados a la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería para la escollera Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 9 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.
My.13-7048-v.jn.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio del Resguardo Victoria, en la Villa del Cerro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 5 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.26-7203-v.jn.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de carbón de fragua, nafta, lubrificantes, pinturas, kerosene, artículos de almacén naval, ferretería, portland, materiales de construcción, dinamita, detonadores, útiles de oficina en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no considerase a ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — La Secretaría.
My.26-7205-v.jn.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de vigas doble T, destinadas al edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Carlos F. Bouage, Oficial 1.o.

My.24-7183-v.jn.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Dragones entre las de Capurro y Francisco Gómez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — La Dirección.

My.22-7148-v.my.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Aviso

Se hace saber a las Empresas de espectáculos teatrales y cinematográficos y al público en general que el Honorable Concejo ha resuelto, con fecha 5 del corriente, que en los casos de duda sobre la apreciación de la edad de los menores que concurran a los espectáculos públicos, a los efectos del cumplimiento de la ordenanza sobre protección a la infancia, las Empresas están obligadas a exigir la presentación del carnet de identidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — La Dirección.

My.19-7088-v.my.29.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Navelro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5473-v.jn.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO
Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.

My.24-7191-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FLOREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña BARBARA FLOREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3230-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 946 y doña REMIGIA PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3229-v.jn.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO SIMON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Gottingen, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MINONA M. SCHILD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3210-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARRIZO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LAURINDA FERREIRA BRAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3209-v.my.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Esmei, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña ELVIRA CARMEN FARINA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3254-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña MARIA FILLOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3253-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN CABALEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 486, y doña TULIA IRENE CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3252-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las dieciséis horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CAPELUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodi, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1271, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Estado Civil.

3257-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZUNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña MARIA ITURREGUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3232-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DI MAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos número 1022, y doña DELIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunet Solsona, Oficial del Estado Civil.
3231-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de Mayo del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1378, y doña MARIA NEGRO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3255-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SICILIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1287, y doña RODELINDA ACQUARONE, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3256-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña HERMINIA CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3202-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1227, y doña CONSUELO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3201-v.my.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BACIGALUPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2292, y doña MARIA ELENA POEYMIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labors, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3220-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTOR SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1026, y doña MARIA DOLORES BUELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3219-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PUGLIESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ROSA MARIA DE MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3222-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1044, y doña CARMEN LEMA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3221-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BIUDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Almería, domiciliado en la calle Galicia número 1510, y doña ESTRELLA CAMAÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3186-v.my.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SANTIAGO BIGIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1584, y doña SEGUNDA CELESTINA ZANELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil.
3185-v.my.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GATTI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña MARIA RICCI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil.
3184-v.my.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURAÑONA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CLOTILDE ANITUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3233-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL RIBA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1118, y doña EULALIA AMELIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Lima número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3213-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BALTER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Volen, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña ELENA BRISGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Volen, domiciliada en la calle Yaguarón númreo 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3196-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ILDEFONSO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2380, y doña ANA RAFAELA BERNASCONI, de 24 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3195-v.my.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el veintinueve de Junio de 1889, domiciliado en los Cerrillos (3.a sección de Canelones), y doña SEBERA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 15 de Septiembre de 1893, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
3206-v.my.31.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec-

tado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CRUZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 16 de Diciembre de 1875, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TERESA CAVIGLIA, de 40 años de edad, de estado divorciada de Matías Miguel Rijo, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Junio de 1881, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3207-v.my.31.

En Colón, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL PISTONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Octubre del año 1895, domiciliado en el Cerro (13.a. sección judicial de Montevideo), y doña MARIA ROSA FRANCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 13 de Septiembre de 1904, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3187-v.my.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIURLANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pausula (Italia), domiciliado en el camino Propios sin número, y doña JUANA CERVINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3224-v.jn.1.o.

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TOMMASINO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña PRUDENCIA ARANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3223-v.jn.1.o.

En la Unión, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENEDICTI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 165, y doña ALEJANDRINA BRAULIA BARRETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3225-v.jn.1.o.

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUMIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Claramunt sin número, y doña JUANA DEARMAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tomás Claramunt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3226-v.jn.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña BLANCA BRUZZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ne Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3248-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. CORONA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España); domiciliado en la calle Avellaneda número 66, y doña JORGELINA MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3247-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3211-v.my.31.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAPRIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 399, y doña PETRONA FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Avellaneda número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3212-v.my.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARMELO SETARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2837, y doña PETRONA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3245-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2852, y doña MARIA MAGDALENA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3244-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INVERNIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2590, y doña MARIA ESTHER DA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3246-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña MARIA HERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Canarias, domiciliada en la calle Burgues número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3204-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESSACRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña MARIA SALVADORA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3205-v.my.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ROGATIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2026, y doña TERESA OLGA LAGUZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guardia Oriental número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3188-v.my.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIÑEQUE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Aragón el 20 de Abril de 1891, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSA GHIRARDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 29 de Febrero de 1887, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3217-v.my.31.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENTURA ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 30 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Japón número 6, y doña SARA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 10 de Octubre de 1897, domiciliada en la calle Japón número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3203-v.my.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR A. YOUNG, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Lewis, domiciliado en la calle Lucas Obes número 58, y doña SARA ROMEU BURGUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3243-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR MARTINEZ PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1110, y doña SARA CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3242-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE AYALA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Uruguayana número 2053, y doña PILAR GOPAR, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3189-v.my.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHIAVO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1625, y doña LAURA SHANNON PALUMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3228-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIZZARDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1132, y doña MARIA ISABEL MORENO FAJARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3227-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ARMADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Marta de Hortigueira (Coruña), domiciliado en la calle Uruguay número 1448 (6.a sección), y doña DOLORES AÑON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteixo (Coruña), domiciliada en la calle Paysandú número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3193-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ANTONIO DEL PINO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Gaitán (Minas), domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña ELINA PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Gaetán (Minas), domiciliada en la calle Municipio número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3192-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2045, y doña JUANA YATES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3191-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOMBAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2144, y doña ELVIRA PAULILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3194-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMILO BONIFACINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 239 (18.a sección), y doña JOSEFINA ARIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3190-v.my.29.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CARRICARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, el día 16 de Febrero de 1897, domiciliado en la sección, y doña AMANDA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3218-v.my.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER LEDESMA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 71, y doña DEMECILIA PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Coronel Mora número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3251-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NAPOLI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 31, y doña RAMONA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3250-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 532, y doña MARIA TERESA PIROTTO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profes[illegible] labores, de nacionalidad italiana, nacida [illegible] Cosiglia, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3249-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición d[illegible] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAGNONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Libertad número 229, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 17 a[illegible] de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida e[illegible] Asturias, domiciliada en la calle M. Barreiro número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [illegible] ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial d[illegible] Estado Civil. 3214-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes d[illegible] Mayo del año 1922, a las 14. A petición d[illegible] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo nú

mero 1116, y doña GREGORIA ETCHECHURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pereira número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3215-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE PEÑA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña AMABLE CORONEL, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3216-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA EUSEBIA RECOBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maipú número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3200-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1330, y doña OLGA MARIA PREVITALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3199-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUNGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Laguna número 2, y doña ELECTRA REGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3198-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAMON RALLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1986, y doña MARIA INES GONDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3197-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1791, y doña FRANCISCA CATALINA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3241-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO ZAFFARONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena número 2139, y doña GERMANA JORDAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3240-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURIELLO MUCCIOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña MARIA ROSALIA MUSCARELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3239-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CROSIGNANI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2131, y doña TERESA SEMPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3238-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN BAUTISTA COMOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2225, y doña CARMEN LORETO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3237-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1689, y doña ENCARNACION SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3236-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1791, y doña LAURA JULIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3235-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JUAN BARONE, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2230, y doña QUINTINA MARIA ROCHA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3234-v.jn.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ANTONIO POGGI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISIDRA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3208-v.my.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bacigalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.27-7224-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesoris de don Benito Bacigalupo, se hace saber que se han presentado la viuda de aquél Josefa Bosolasco de Bacigalupo, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la nombrada Josefa Bosolasco, porque se dice Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y el apellido de la madre del aquél figura Buere, siendo Boeri; 2.o La de defunción del causante, porque se ha puesto Boehi, en vez de Boeri; 3.o La de nacimiento de Amelia Bacigalupo, porque la abuela aparece como Dota, siendo Dotta; 4.o La de nacimiento de Alfredo, porque el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Bossolasco, siendo Bosolasco, y la abuela materna como Dota, en vez de Dotta. La de nacimiento de Juan, porque se ha puesto Basigalupo y Bueri, en vez de Bacigalupo y Boeri; 5.o La de na-

cimiento de Eduardo, porque se ha puesto Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y Bossolasco, en vez de Bosolasco; 6.o La de nacimiento de Alberto, porque el padre y el abuelo paterno figuran como Basigalupo, siendo Bacigalupo; y 7.o La de nacimiento de Antonia Angela Esperanza, porque se ha escrito Baccigalupo, en vez de Bacigalupo; Bozolasco, en vez de Bosolasco, y Boero, en vez de Boeri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.27-7225-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7207-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestino Ramón Oliveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7202-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Tersaghi y de Pablo Francisco Tersaghi o Pablo Tersaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7201-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Mimelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Correge de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

7200-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Mimelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7199-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Espinosa y Maximiliano Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.22-7139-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el doctor don Emilio A. Berro, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Pascual, don Ricardo Alvarez, don Manuel Navarro, don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas y a cualquier otro que se considere con derecho a una superficie de terreno compuesta de tres mil ochenta y nueve metros y cuatrocientos treinta y un centímetros cuadrados, comprendida dentro de la manzana número ciento dieciséis del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, la calle Número Quince por medio, con la manzana número ciento diecisiete; al Sud, calle Número Diecisiete por medio, con la pequeña fracción de la manzana número ciento cuatro (bis); por el Este, da frente, en una línea oblicua, a la Avenida General Flores, y al Oeste, calle Número Dieciséis por medio, con la manzana número ciento cinco, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6918-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Eugenia Langlade de Ortapchenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7090-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Lurati y María Spinedi de Lurati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7049-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Menta, Menda, Mende o Mente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7050-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.4-6681-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Mimelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Schmitt de Silva o Filomena Schmith o Schmitt de Alves da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7223-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Golay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7181-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Emilio Taboas solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Raúl Taboas, aparece inscripto simplemente con el nombre de Raúl, cuando debe decir Carlos Raúl Taboas, por ser el que le corresponde, y donde la madre aparece con el nombre de Hortencia Fassaur, debe decir Hortensia Fassauer; donde la abuela paterna aparece con el nombre de Clemencia, Pens, debe decir Clemencia Pérez, y donde el abuelo materno aparece con el nombre de Guzmán Fassaur, debe decir Germán Fassauer; 2.o En la partida de nacimiento de Emilio María Taboas, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Hortencia F. de Taboas, debe decir y de su esposa Hortensia F. de Taboas. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7103-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio di Landro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José di Landro, donde dice Dillandro, debe decir di Landro; 2.o En la partida de defunción de Vicenta de Bianco de di Landro, ésta aparece como si se llamara Vicenta Di Landro, en lugar de Vicenta di Bianco de di Landro; 3.o En la partida de nacimiento de Lucía, donde dice, refiriéndose al padre, Di Landro, debe decir di Landro, y que en el certificado de nacimiento de Ana, la partícula Di, que precede a Landro, en el apellido del padre, y la también partícula Di que precede al apellido de la madre, aparece con mayúscula, en lugar de minúscula su primera letra. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7182-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7157-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Mimelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Rodríguez Calero o Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7135-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Piazza o Pias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.19-7082-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Mercedes Escudero de Obiol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7083-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.17-7047-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Isidoro Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-7084-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.15-6500-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de le sucesión de don Juan Cernuschi, de Basilio o Francisco Basilio Cernuschi y de Carola o Carolina Cernuschi de Mastrangelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-6874-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-6660-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, da frente a la calle Hervidero, en una extensión de 21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.6-6760-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Parietti y Rigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.28-6622-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cánepa de Maranesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7240-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia o Amabile Zucco de Ferro o Ferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7239-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Medeiros de Albuquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7241-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-6524-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Juana Franco de Richero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7242-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Antúnez de Curiel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.26-7219-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Klinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7184-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7153-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7152-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lourido y doña Mercedes Silva de Lourido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7151-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pedéflous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su sderechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7150-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7110-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Cándido Gadino, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Carlos Cándido Gadino, donde el apellido del padre aparece escrito Gabino, debe establecerse Gadino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-7018-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fiorito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesio-

nes de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6369-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6687-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Sabater y Batallán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6612-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don José Juan Giossa se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre el señor José Juan Giossa, establecido en Santa Isabel, por una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor José Juan Giossa una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condicción de que pagará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación judicial; Segundo: La falta de entrega de cualquiera de las cuotas establecidas en la cláusula precedente, o á lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido este convenio, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial se hará en la sede de ésta y el pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos; Cuarto: el deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: En garantía del cumplimiento de este convenio el deudor otorgará segunda hipoteca sobre una propiedad de su señora esposa, para cuyo otorgamiento tiene ya la correspondiente venia judicial; Sexto: La hipoteca se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, a cuyo efecto queda subrogada a los acreedores, tanto para la aceptación de dicha hipoteca, como para su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores por el importe proporcional que les corresponda hasta el importe que obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores; Séptimo: El señor Giossa se obliga a someter a homologación judicial el presente convenio dentro del plazo de diez días de firmado. Los acreedores del señor José Juan Giossa son los siguientes: — Barreiro y Cía., $ 38.00. — Mántaras Hermanos y Vigil, $ 242.28. — Heros, Sacarelo y Aguerre, pesos 90.00. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. — Compañía Importadora del Plata, $ 109.64. — Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, pesos, 16.96. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 330.20. — Juan Púrpura y Cía., $ 123.39. —Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Compañía, $ 119.19. — Marcial Yáñez y Cía., pesos 70.64. — Pastori y Cía., $ 19.00. — Hugo F. Gómez, $ 13.42. — Alvarez y Hourquebie $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. — Francisco Goñi y Cía., $ 57.80. — Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Starico y Cía., $ 17.00. — Cadenas y Cía., $ 9.10. — Alvarez Hnos., $ 29.30. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 18.41. — Salvador Waksman, $ 22.51. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Manuel Vázquez Barrere, $ 16.00. — Español y Llobet, $ 36.50. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Mosca Hermanos, $ 12.73. — Dellazopa y Morixe, $ 3.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95.— Otero y Castro, $ 112.00. — Levrero Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. — Bulow y Marañón, pesos 419.25. — Abal Hermanos y Cía., pesos 80.04. — Amadeo Alvigini, $ 116.48. — B. A. Barrere y Cía., $ 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Ricardo D. Alonso, $ 17.10. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Pozzoli Hermanos., $ 43.80. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — Antonio Vidal e Hijo, $ 153.60. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Barreiro y Cía., pesos 38.00. — Mántaras Hnos. y Vigil, pesos 242.28. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abellá, $ 368.42. —Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, $ 16.96. — Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Cía., $ 119.19. — Alvarez y Hourquebie, $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. —Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Staricco y Cía., $ 17.00. —Cadenas y Cía., $ 9.10. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80.— Salvador Waksman, $ 22.51. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Español y Llovet, $ 36.50. —Alshemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Dellozopa y Morixe, $ 63.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Abal Hermanos y Cía., $ 80.04. — B. A. Barrere y Cía., pesos 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Adolfo D. Pérez y Cía, $ 117.77. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — $ 3.995.43. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.— José Juan Giossa. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Los que suscriben, acreedores del señor Jose Juan Giossa, de Santa Isabel, declaran que aceptan recibir como cancelación de sus créditos el 50 por ciento ofrecido por dicho señor a la Liga de Defensa Comercial, de lo que se complacen en dejar constancia. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima La Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 90.00. — Pp. Compañía Importadora del Plata: hay una firma ilegible, $ 109.64. — Hugo F. Gómez, pesos 13.42. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Luciano Otero, $ 112.00. — Pp. Mosca Hnos.: hay una firma ilegible: $ 12.73. — Ricardo J. Alonso, pesos 17.10. — Bulow y Marañón, $ 419.25. — Josefa Moreira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.27-7244-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Juan Garat para la reunión que tendrá lugar el día cinco del entrante Junio, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. Se previene: Primero: Que el interventor designado es don Abel Costemalle; y Segundo: Que el estado, balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador-interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7232-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Casanovas y Cía., solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Y vistos los autos promovidos por la firma Casanovas y Cía., sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, 2, 10 y 11, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato que luce a fojas 1, 2, 10 y 11; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva. Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.20-7107-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Matías Mérida, establecido en comercio en esta ciudad, calle Miguelete número 1651, para la reunión que tendrá lugar el día veitisiete del entrante Junio, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance y demás documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, una vez producido, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 17 del mismo mes de Junio próximo; y 3.o Que ha sido designado interventor el señor contador don Néstor García de Zúñiga. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-7087-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Sociedad Anónima del Louvre", de París, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Rabe, Walder y Cía., solicitando el registro de la marca "León". L. 10. — Fo. 730", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6955-v.jn.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de la firma "Orestes Formento y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del corriente Mayo, a las 15 horas, a objeto de ocuparse de la propuesta hecha por el deudor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en la oficina, calle Misiones número 1378; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden hacerse hasta el día veintitrés del mismo mes de Mayo; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Ulises Monegal. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.8-6812-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7118-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado ...rtamental de primer turno, doctor don ...rtín Berinduague, se cita y emplaza a la Manuela González para que dentro del ... de noventa días comparezca a es... a derecho en el juicio de divorcio ini... por su esposo don Alfredo Nión, bajo ...to de nombrársele defensor de ..., con quien se llenará el requisito de conciliación en caso de no comparecer emplazada, habiéndose habilitado el fe... judicial menor. — Montevideo, Mayo de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7071-v.jn.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, hace saber al público la apertura de la ...n intestada de don Bernardo Etche... y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que ...rezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7117-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado ...artamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don ...uan M. Mouret se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de na...nto de su hijo Luis Pablo Mouret, por ...urar en ella ambos con el apellido de ...elle Mouret, debiendo ser Mouret Men...le. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7072-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don ...rtín Berinduague, se cita y emplaza a ...n Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a ...cho en el juicio de divorcio unilateral ...do por su esposa doña Rosa Sanjur...o, así como para la audiencia del día 20 de ...sto del corriente, a las quince horas, ...a al efecto, bajo apercibimiento de ...rársele defensor de oficio, habiéndose ...ilitado el feriado judicial menor. — ..., Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado ...rtamental de primer turno, doctor don ...rtín Berinduague, se cita y emplaza a don ...ro Segundo Vergara para que dentro del ...rmino de noventa días comparezca a estar derecho y llenar el requisito de la conci...ón en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, apercibimiento de nombrársele defen...r de oficio. — Montevideo, Abril 22 de ...2. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6834-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado ...rtamental de primer turno, doctor don ...rtín Berinduague, se cita y emplaza a do... Cornelia Luisa Mulder para que dentro ...l término de noventa días comparezca a ...r a derecho y llenar el requisito de la ...ción en el juicio de divorcio iniciado ...r su esposo don Godofredo Madlemer, bajo ...cibimiento de nombrársele defensor de ...ficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — ... Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6938-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado ...tamental de primer turno, doctor don ... Berinduague, se cita y emplaza a ... María Doufrain para que dentro del ...rmino de noventa días comparezca a estar derecho y llenar el requisito de la conci...ión en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Guillermo Heimes, bajo aper... de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-6914-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don ...rtín Berinduague, se cita y emplaza a don ...tal Sansone para que dentro del térm... de noventa días comparezca a estar a ...recho y llenar el requisito de la concilia...ón en el juicio de divorcio iniciado por ... esposa doña Elisa Colombotti, bajo aper... de nombrársele defensor de ofi...o. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-6618-v.my.30.

...DO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado ...partamental de segundo turno, doctor don ... M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín Actuario.

My.22-7141-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos sucesorios de doña María Crampet de Basso, se hace saber que don Francisco Basso y otros se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento letra B, se designa al esposo de la causante con el nombre de Pedro Basso, siendo, en realidad, el de Francisco Basso; y B) En la partida de defunción letra A se designa a la causante con el nombre de María Crampite de Bano, en lugar de María Crampet de Basso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7089-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Russo de Oricchio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Antonia, donde el padre aparece con el nombre de José Oricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruchi, debe decir Juana Russo; B) La de nacimiento de Angela, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo; y C) La de nacimiento de Donato Antonio, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Febrero 25 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

My.22-7130-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que don Maximino Núñez se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Antonia Cal, en mérito de aparecer el recurrente con el nombre de Marcelino en vez de Maximino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julia Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulloa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-6885-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6766-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Alberto Luis Ansaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Al...racín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6628-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION De MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Constancio V. Casas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Francisco Barbieri ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Abril 24 de 1922. —Esteban M. Canale.

Ab.28-6632-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.

My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de Francisca Montero Trivel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Antonio Trivel y Francisca Montero: En esa partida se dice que los contrayentes son Antonio Tribell y Francisca Montero, cuando el verdadero apellido del esposo es Trivel; corresponde, en consecuencia, rectificar en esa partida el apellido del esposo, que debe figurar siempre Trivel, que es el verdadero; 2.o Partida de bautismo de Antonia: Esta bautizada aparece con los nombres de Patricia Antonia Trevelli, siendo su verdadero nombre Antonia Trivel; debiendo establecerse que su nombre y apellido es Antonia Trivel, que es hija de Antonio Trivel y de Francisca Montero; 3.o Bautismo de Pedro Celestino: En esta partida debe corregirse el apellido del padre, estableciendo que lo es Trivel, y no Trevelli, como erróneamente se escribió; debe establecerse también que el abuelo materno del bautizado es Bibiano Montero; 4.o Partida de bautismo de Juana: En esta partida debe suprimirse el nombre de Canciana, pues sólo usa el nombre de Juana, y establecer que es hija legítima de Antonio Trivel, y no Trivelli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 5.o Bautismo de María: En esta partida debe establecerse que el apellido de la bautizada y el de su padre es Trivel, y no Trivelli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 6.o Nacimiento de Melania: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 7.o Nacimiento de

Martín: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo, y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 8.o Nacimiento de Julia: En esta partida corresponde establecer que el apellido de la inscripta y el de su padre legítimo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 9.o Nacimiento de Máximo: En esta partida debe establecerse que el que compareció a inscribir el nacimiento fué Antonio Trivel, y no Trevel, como se escribió; que el apellido del abuelo paterno es Trivel; que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 10. Nacimiento de Domingo: En esta partida corresponde establecer que el verdadero apellido del inscripto, de su padre legítimo y el de su abuelo paterno lo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 11. Nacimiento de Marcirio: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 12. Nacimiento de Luisa: En esta partida se hará la misma corrección que en las anteriores, esto es, se establecerá que el apellido de la inscripta, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 13. Partida de defunción de Francisca Montero de Trivel: En esta partida al inscribirse la defunción de la causante, se establece su nombre y apellido verdadero cuando se dice Francisca Montero, pero se altera el apellido del esposo, que se escribe Tribel, en vez de Trivel. Corresponde que se haga expresa declaración de que la fallecida lo fué Francisca Montero de Trivel, y que el apellido del declarante, Domingo, lo es Trivel, y no Tribel; que la fallecida era viuda de Antonio Trivel, y que era hija legítima de Bibiano Montero y de María González de Montero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.27-7258-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6821-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6822-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6823-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Paseyro Ucet en esta ciudad, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Saltoráin, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ayllón de Menyou, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7185-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosalino Barros y Carmen Salvo de Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-7161-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Guerrero, Vicenta Martínez de Guerrero y Eduardo Guerrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-7160-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Siri de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7132-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio testamentario de doña Eugenia Betancor de Migues, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, en esos propios autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Balbín Migues con doña Eugenia Betancor, en la cual aquél aparece con el nombre de Benjamín Migues, debiendo decir Balbín Migues; así como también en la de nacimiento de Benjamín Corrales, en la cual a la abuela materna púsosele el nombre de Patricia Betancor, debiendo decirse Eugenia Betancor, por ser esos sus verdaderos nombres, y no otros. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7093-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Bermúdez de Fenoglio o Finuglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.16-7044-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Torres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7043-v.my.29.

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaría de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-7010-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al coheredero don Silo Nieves y Real o Rial, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Pablo Real o Rial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio. — Canelones, Abril 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6571-v.my.28.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-6682-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Nieto de Modernel, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Abril 29 de 1922. — R. I. Egaña.

My.10-6850-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Abelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.26-7197-v.jn.5.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado del Puerto para la audiencia del día 30 del corriente mes, a las 14 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.20-7125-v.my.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Laura Fermina Morales, segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado la mencionada señora solicitando 2.a copia, por haberse extraviado la 1.a, de una escritura pasada por el escribano don Juan Collazo en esta ciudad el 16 de Octubre de 1908, y por la que la peticionante compró a don Cornelio Morales una fracción de campo de 36 hectáreas, 8.940 centiáreas, 50 decímetros, ubicada en Tacuarí, décima sección de este-

Departamento, que linda: por el Norte, con más campo de la señora Morales; al Sur, con Francisco Palacio; al Este, con Donata Morales, y al Oeste, con el río Tacuarí. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6866-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Negro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7254-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.24-7194-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7055-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gilá y Eustaquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilisa Arancet de Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7062-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Real, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no presentarse. — Colonia, Abril 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6630-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7052-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Oliari, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6846-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Fermín Hernández y doña Ana Rosendo Lima, y la de su hijo don Pilar Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Fermín Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Febrero 23 de 1922. —Miguel Federico.

My.10-6862-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.27-7246-v.jn.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Moreira de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.23-7165-v.jn.3.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, que ha sido designado síndico del concurso de don Catalino Irigoin el señor Lázaro Gurbindo, a quien debe hacerse entrega de cuanto pertenezca al concursado. Se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7065-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7060-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Francisco Abella, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Venancio Valerio Abella, pues debe decir Rogelio Abella, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.15-6992-v.my.31.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-6745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.5-6744-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de José Sallúa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de José Sallúa, donde dice Saldúa, Pedro, Saldúa, debe decir Sallúa, Pedro Blas. En la partida de matrimonio de José Sallúa y Paula Viassolo, donde dice Paula Viassollo, debe decir Paula Viassolo. En la partida de defunción de Car-

lota Perroni de Sallúa, donde dice Perrune de Salúa y Pedro Salúa, debe decir Perroni de Sallúa y Pedro Blas Sallúa. En la partida de defunción de Pedro Sallúa, donde diee Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de matrimonio de Pedro Blas Sallúa con Carlota Perroni, donde dice José, Pedro, Paulina Viasolo y Agustín, debe decir José Sallúa, Pedro Blas, Paula Viassolo y Agustín Perroni. En la partida de bautismo de Paulina Cayetana Ceferina Sallúa, donde dice Sallúa, Pedro Blas Segundo Sallúa, Perrone, debe decir Pedro Blas Sallúa, Perroni y Sallúa. En la partida de bautismo de Vicente León Marcelino Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Perruni, José, Viasolo, Agusto y Campera, debe decir Pedro Blas Sallúa, Perroni, José Sallúa, Viassolo, Agustín Perroni y Campero. En la partida de nacimiento de Hermenegilda Sallúa, donde dice Pedro, Peruni, José, Viazolo, Angelina Campera, debe decir Pedro Blas, Perroni, José Sallúa, Viassolo y Angela Campero. En la partida de nacimiento de Luisa Rosa Sallúa, donde dice Pedro, José, Paola Viasolo, Angelina Peroni, Antonio, debe decir Pedro Blas, José Sallúa, Paula Viassolo, Angela Campero y Agustín Perroni. En la partida de nacimiento de Juana Rosa Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Peruni, debe decir Pedro Blas Sallúa y Perroni. En la partida de nacimiento de José Pedro Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Lupi, debe decir Pedro Blas Sallúa y Luppi. En la partida de nacimiento de Adela Josefa Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de nacimiento de Emilia Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de nacimiento de Juan Bautista Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Sallúa, donde dice Pedro, Santti, debe decir Pedro Blas, Sarti. En la partida de nacimiento de Blanca Elena Sallúa, donde dice Pedro, Sartti, Luppe, debe decir Pedro Blas, Sarti y Luppi. En la partida de nacimiento de Luis Alberto Sallúa, donde dice Pedro Sartti, Biassolo, debe decir Pedro Blas, Viassolo, Sarti. En la partida de nacimiento de Domingo Raúl Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de defunción de Paula Sallúa de Lanzara, donde dice Salva de Lanzares, Pedro Salva, Buone, Lanzares, debe decir Sallúa de Lanzara, Pedro Blas Sallúa, Perroni y Lanzara. En la partida de matrimonio de Paula Sallúa con Luis Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas, Perroni. En la partida de nacimiento de Angel Luis Beltrán Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blás, Perroni. En la partida de nacimiento de Felipe Raúl Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas, Perroni. Y en la partida de nacimiento de María Luisa Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas y Perroni. — Trinidad, Abril 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.12-6931-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Saturnino Silveyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 4 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.10-6851-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Couto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.3-6672-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

My.3-6671-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Feliciano Bareiro, por sí y como apoderado en estos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento de Juan Isidro Bareiro y Margarita Brites, donde aparecen éstos con los apellidos Barneiro y Britos, siendo que debe decir Bareiro y Brites, respectivamente, que son los verdaderos; B) Partida de nacimiento de Feliciano Bareiro, en la que aparece el nombre del padre como Isidro Bareiro, en vez de Juan Isidro, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Esteban Bareiro, en la que figura el nombre del padre como Isidro Barreiro, siendo que debe decir Juan Isidro Bareiro, que es el legítimo; D) Partida de Regina Bareiro, en la que figura la madre con el apellido Brito, en vez de Brites, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Pascasia Bareiro, en la que aparece la madre con el apellido de Britos, y el padre como Isidro Barairo, en vez de decir Brites y Juan Isidro Bareiro, respectivamente, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Florida, Mayo 15 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.23-7170-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.24-7176-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Porcio o Parcia de Papaleo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario interino.

My.19-7085-v.my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Casco de Cuello y José Cuello, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1922. — N. Saens Silva, Actuario Interino.

Ab.28-6629-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.4-6696-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.26-7212-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciriaco P. Dellepiane, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Virginia Bustillo de Mesa, rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Ema", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Ema, donde aparece el nombre de la inscripta como Lema, se stablezca el verdadero, que es Ema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7163-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, y solicitando en los autos "Sucesión de Ciriaco Miraballes, rectificación de partidas", se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Jesús Miraballes, donde el apellido de éste aparece escrito Miravalles, con v, se establezca Miraballes, con b, que es la forma que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7164-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza al fallido C. Rómulo Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7127-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza al fallido C. Rómulo Escudero, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar.—Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7126-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Po-

mar y Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. My.12-6926-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María. Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Máxima Ifrán, donde dice Bernabela Mendes, debe decir Bernabela Pereira; B) La de defunción de Bernabela Pereira de Ifrán, por figurar la inscripta con el apellido Méndez, en vez de Pereira; C) La de bautismo de Máxima, donde dice Bernabela Méndez, debe decir Bernabela Pereira, y en vez de Polonia Méndez, establecer Apolonia Pereira; y D) La de bautismo de Bernabela Pereira, donde dice Polonia Pereira, debe decir Apolonia Pereira. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario. My.27-7253-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.23-7168-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Enrique C. Armand Ugón recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público. Mz.4-5385-v.jn.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olazabal de Garcén, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 24 de 1922. Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario. Ab.29-6645-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abiera la sucesión de doña Florisa Mercio Xavier, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.20-7123-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Mar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.10-6864-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. My.24-7188-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO. JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, y en el expediente rotulado "Teófilo Iriarte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Iriarte, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Ema Corbo, en la que no figura el apellido de su marido, señor Teófilo Iriarte, y apareciendo como divorciada de éste, pues donde dice Ema Corbo, divorciada, era divorciada de Teófilo Iriarte, debe decir, respectivamente, Ema Corbo de Iriarte, casada, era casada con Teófilo Iriarte, que es lo verdadero. Y a los efectos d la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. My.24-7189-v.jn.8.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. My.23-7162-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. My.16-7032-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. My.5-6723-v.jn.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elciro y Adémar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. Mz.31-6073-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Juan Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario. My.24-7190-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Barcellos Souza de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. My.20-7121-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Tomasa Rodríguez de Guerrero Fernández, pidiendo rectificación de la siguiente partida de defunción de su hija María Zulema Guerrero Fernández; en dicha acta figura con el nombre de María Fernández, cuando su verdadero nombre y apellido es María Zulema Guerrero Fernández. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. My.27-7251-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Santa Clara Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 22 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario. My.27-7250-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Alvarez de Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.17-7064-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Amanda Tomasa Guggeri de Mucellini, solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o Su nombre, donde dice Armanda Tomasa Guggeri, debe decir Amanda Tomasa Guggeri; y 2.o El nombre paterno, donde dice Adolfo Guggeri, debe decir Adolfo Francisco Guggeri. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.17-7063-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Sandalio Sánchez, pidiendo rectificación de su partida de nacimiento, donde dice niña, debe decir niño. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.13-6960-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.13-6962-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Retta de Polti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-6868-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Martínez de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.27-7234-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cúneo Zapettini, en su calidad de apoderado de la sucesión de Antonio Brillada y Josefa Burguesa, solicitando la rectificación de la partida parroquial y actas de estado civil presentadas; en el sentido de que se establezca en ellas que el nombre y apellido de dichos causantes son: Antonio Brillada y Josefa Burguesa, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6996-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Jesús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos, sucesores y demás que se consideren con derecho a la herencia de Margarita Ferro de Ruiz para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Eusebia Sánchez contra la citada sucesión, por rescisión de un contrato de renta vitalicia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

My.27-7236-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Ferro de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 9 de 1921. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

My.27-7237-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pablo Arcaus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 16 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.26-7216-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenetal de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Miller de Centurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.19-7097-v.my.30.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores de don Raúl Cumplido, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el 31 del corriente mes, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.13-6954-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Galarraga de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.13-6953-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Juan Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-6848-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Casini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.20-7115-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922 — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6796-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Madruga de Cabrera, citándose a la vez a todos aquellos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.20-7114-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Espinola de Esteves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.20-7113-v.my.31.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-6676-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leguizamon, de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.27-7238-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.27-7227-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier con-

cepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta D'Angelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7210-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín F. Amilivia, apoderado de doña Calixta Garat de Egues, doña Francisca Egues y don Miguel Ramón Egues, éstos como cesionarios de los herederos de don Damián Soria y doña Dionisia Silvera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: A) En la partida correspondiente a Carmen, aparece con el nombre de Bernardo del Carmen, cuya inscripción se encuentra a fojas ciento nueve vuelta del libro segundo de la Parroquia del Patrocinio de San José, de este Departamento, en el año mil ochocientos setenta y siete; B) En la partida correspondiente a Cupertino, aparece éste con el nombre de Fidel Cipriano Justino, y el de la madre con el apellido de Silveria, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Cupertino, y el apellido de la madre por el de Silvera, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra a fojas ciento nueve del libro segundo de la Parroquia más arriba indicada (letra A), correspondiente al año mil ochocientos sesenta y siete; C) En las partidas correspondientes a Esteban Basilio del Carmen, Ciriaco Paulo, Máximo del Carmen, Felicia Dionisia e Hilaria María del Carmen: En estas partidas aparece el padre con el nombre de Manuel, debiendo sustituirse, en todas ellas, este nombre, por el de Damián; estas inscripciones fueron verificadas en los años mil ochocientos cincuenta y siete, mil ochocientos cincuenta y uno, mil ochocientos cuarenta y ocho, mil ochocientos setenta y tres y mil ochocientos sesenta y tres, en las Parroquias de San Antonio de Padua, del Carandí del Yí, Departamento de Durazno, folio catorce, libro cuarto; Parroquias de San Pedro, de Durazno, folio ciento veintinueve, libro tercero; Parroquia de Nuestra Señora del Pilar y San Rafael, de Cerro Largo, folio noventa y siete, libro cuarto, y las dos últimas en la Parroquia de San José, de este Departamento, en los libros tercero y primero, folios ciento ochenta y nueve y doscientos treinta y uno, todo ello respectivamente; D) En la partida correspondiente a Matilde Soria, éste aparece con el nombre de Matilde Francisco, y el padre con el nombre de Manuel, debiendo, pues, sustituirse el nombre por el de Matilde, y el nombre del padre por el de Damián, que son los verdaderos; esta inscripción se encuentra inscripta a fojas doscientas treinta del libro primero, en el año mil ochocientos sesenta y tres, en la Parroquia de este Departamento. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Treinta y Tres, Abril 18 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7208-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Amabilio Correa Machado, apoderado de la sucesión de Francisco Ron López, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio del causante con doña Ana Arzayñena, aparece aquél con los nombres de Francisco Alvarez de Ron, y debe sustituirse éste por el de Francisco Ron y López, por ser el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.24-7179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elita Lucía Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.22-7140-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan B. Alvarez, como apoderado de los herederos de la sucesión de Juan Evangelista Vicentino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Juan Angel, se designa el nombre del padre por Juan Antonio Vicentino, en lugar de Juan Evangelista Vicentino, que es su verdadero nombre, y en donde se nombra el abuelo paterno Antonio Asención Vicentino, debe decir Antonio Asunción Vicentino. Las rectificaciones solicitadas consisten en sustituir el segundo nombre, con que aparece el padre del inscripto, o sea el nombre de Juan Antonio Vicentino, por el de Juan Evangelista Vicentino, y el del abuelo paterno sustituir el segundo nombre, donde dice Antonio Asención Vicentino, por el de Antonio Asunción Vicentino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.22-7129-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Maya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.19-7098-v.my.29.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a todo el que se consideren con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ló que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.16-6939-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en el grupo número cuatro de la segunda fracción del ejido, séptima sección del Departamento, compuesta de un área superficial de trece hectáreas y cuatro mil setecientos nueve metros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra fracción correspondiente a la sucesión de María García de Catepón; por el Sur, con doña Mercedes Morales de Pérez; por el Este, con Víctor Catepón, y por el Oeste, el arroyo Curupí. Esta fracción está avaluada en la suma de ciento veinte pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; pertenece a la sucesión de doña María García de Catepón, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.27-7235-v.jn.12.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pedro Viglietti", se hace saber al público que el domingo 28 del corriente se va a proceder, por el martillero señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de ubicación de cada propiedad, en el mismo orden y horas que se indican, de los siguientes inmuebles: A las 13 y 30: Una fracción en Peñarol, compuesta de 2 hectáreas, 9.515 metros y 24 decímetros, que se deslindan así: 210 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre camino público, 210 metros 52 centímetros al Sud, lindando con el señor Campodónico; 141 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de don Ignacio Pedralbes, y 139 metros al Oeste, lindando con Viglietti (hijo). Este bien ha sido tasado en $ 5.903.05. A las 14 horas: Un solar de terreno en Peñarol, con las mejoras que contiene, con 15 metros 85 milímetros de frente al Este sobre el camino que va a Las Piedras, por 61 metros 667 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con el número 2, de Botero, y 67 metros en el Sud, lindando con el doctor Adolfo Pedralbes, encerrando una extensión de 1.015 metros y 24 decímetros. Este inmueble ha sido tasado en $ 962.19. A las 14 horas y 30: Un solar de terreno número 15 de la manzana letra S del Pueblo Peñarol, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre el camino que va al de Artigas; 30 metros de frente al Este al camino que va a Las Piedras; otros 30 metros en la línea del Norte, lindando con el solar número 16, y 8 metros 50 centímetros en la del Oeste, por donde confina con el número 14, encerrando una su-

perficie de 632 metros 53 centímetros. Este bien, incluso sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.764.06. A las 15 horas: Un solar de terreno en Peñarol, con las mejoras que contiene, que mide 12 metros de frente al Norte sobre calle Vecinal; 20 metros al Este sobre el camino que va a Las Piedras, por formar esquina; 18 metros 854 milímetros al Sud, linderos con el lote número 3, de Colombo, 28 metros 628 milímetros al Oeste, lindando con el número 2, de Bottero, encerrando una superficie de 352 metros 28 decímetros. Este bien ha sido tasado, con sus mejoras, en la suma de pesos 4.504.56. Acto seguido: Se venderá en el mismo lugar un lote de terreno situado en la manzana número 2 del pueblo de La Paz, señalado con el número 11, y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Unión, por 19 metros 757 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con el solar número 10; por el Norte, con el número 12, y por el Sud, por formar esquina, hace frente también a la calle Treinta y Tres, encerrando una superficie de 424 metros 28 decímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 200.00. A las 16. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, manzana 551, 19.a sección judicial, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde está señalada la puerta del edificio con el número 195, hoy 2524; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con doña Dolores Silva; por el Sud, con doña Francisca Mazot, encerrando una superficie de 461 metros 154 milímetros. Este bien ha sido tasado en $ 7.876.57. A las 16 horas y 30: Un solar de terreno señalado en el plano que levantó el agrimensor Juan Mier (hijo) con el número 13 de la manzana 1 de la nueva sección del Barrio Lavalleja, en este Departamento, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre el camino de Goes, hoy Avenida General Flores números 2519-25; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 12; por el Sud, con el 14, y por el Oeste, con el 5, encerrando un área de 442 metros 72 decímetros. Este inmueble, con las mejoras que contiene, ha sido tasado en $ 12.083.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de cada una de las expresadas tasaciones; 2.o Que la comisión del uno por ciento sobre el importe de adquisiciones a favor del rematador, son de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: en mi escritorio, Juncal número 1423.

My.15-6993-v.my.28.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedades: Ibicuy número 16 (Pueblo Victoria), y calles Uruguayana números 3170, 3174, 3176, y Olivos 962.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dominga Adedo en los autos Ruscomi y otros, venia", se halla Vago de Rusconi y otros, hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, el bien descripto en primer término, y a las 15 horas, los subsiguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar y edificios, sito en el Pueblo Victoria, de este Departamento, ubicado en la manzana setenta y seis, tinta negra, y ciento diez, punzó, en el plano respectivo, con frente a la calle Ibicuy, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 16, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Nordoeste a calle pública, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, así como por el Nordeste y Sudoeste, con Carlos Aguilar: 2.o Un solar y edificios, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1, en el plano levantado en 7 de Febrero del corriente año por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto el terreno de un área de quinientos cincuenta y cuatro metros trescientos siete centímetros cuadrados, con tres metros noventa y seis centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 3176; por cuarenta y siete metros treinta centímetros de fondo, que lindan: por el lado Norte, con fracciones de terreno de las sucesiones de Gentini, Luis Rusconi, Quaglia, Santiñaque, Antúnez y Luis Orengo, y por el lado Sud, con la fracción señalada con el número 2 en el plano mencionado, en veintiocho metros cincuenta y dos centímetros, donde forma un martillo de diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros, limita con el fondo de las fracciones señaladas con los números 2 y 3 del mismo plano; veinticuatro metros veintiún centímetros al Nordeste, lindando con el doctor Ravera y el señor Ponce de León, y diecinueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, lindando con Manuel Estévez; 3.o Otro solar y edificios, señalado con el número 2 del precitado plano, compuesto de un área de doscientos cincuenta metros treinta y tres decímetros y catorce centímetros, con nueve metros setenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada su puerta con el número 3174; nueve metros veintiún centímetros al fondo, por donde linda con la fracción antes deslindada; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros al Nordoeste, por donde también limita con la misma fracción antes deslindada, y veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción señalada con el número 3; 4.o Otro solar y edificios, señalado con el número 3 en el plano referido, compuesto de un área de doscientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, con diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Nordoeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada su puerta con el número 3170; diez metros cuarenta y tres centímetros al fondo, lindando con la fracción número 1, antes descripta; veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción antes deslindada, y veintidós metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde linda con Manuel Estévez; y 5.o Un solar y edificios y aljibe medianero, sito en la calle Olivos, por donde tiene señalada su puerta con el número 962, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto el terreno de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte a dicha calle, por treinta y dos metros de fondo al Sud, lindando: por el Este con don Silvestre Quaglia; por el Oeste, con don Francisco Quirici y otros, y por el Sud, con don Juan Moratorio. Se previene: 1.o Que se ha fijado como base de venta para cada uno de los bienes deslindados las siguientes: $ 800.00, para el primero; pesos 3.800.00, para el segundo; $ 6.500.00, para el tercero; $ 6.000.00 para el cuarto, y $ 5.000.00 para el quinto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como los gastos de escritura y la comisión de venta del uno por ciento al martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo número 423.

My.27-7247-v.jn.10.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurelia Villarón de Genoves, y a fojas 52 sucesión de Juan Genoves o Genovese y de José Genoves o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se hace saber al público que el día 11 del entrante Junio, a las 15 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Luis Siécola, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 498 metros 464 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Las Antes, por 46 metros 386 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 498 metros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 70705, en $ 1.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7204-v.jn.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Regia propiedad. Avenida 8 de Octubre número 2323, con frente también a Victoria número 1670.

Al mejor postor. — El miércoles 14 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Pedro N. Crosta contra Eulalia Bica de Azambuya, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Las Tres Cruces, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número seis en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 519 metros 3.622 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada que mide 33 metros 15 centímetros, de Oeste a Este, lindando con el señor E. Torrecho; 6 metros 50 centímetros de Norte a Sur, y 10 metros 63 centímetros de Nordoeste a Sudeste; 14 metros 60 centímetros al Sudeste sobre la calle 8 de Octubre, donde la puerta del edificio está designada con el número 2323; 42 metros al Sudoeste, lindando con los solares 5 y 7 del mismo plano, pertenecientes a la sucesión Salvagno, y 4 metros 3 centímetros al Oeste sobre la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros que fuesen necesarios, serán de cargo del comprador; 3.o Que dos títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.26-7220-v.jn.14.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de doña Natividad Cabrera de Pérez, se hace saber que el 10 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en pública subasta, de un solar edificado sito en la manzana número 2 de esta ciudad, compuesto de 894 metros 52 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Burgueño; al Sur, Antonio Prato; al Este, F. Bonilla, y al Oeste, Avenida General Artigas, y cuya venta se efectuará en dos lotes, a saber: número 1, lindando con el señor Prato, de 436 metros 41 decímetros, avaluado en mil ochocientos pesos, y número 2, lindando con la sucesión Burgueño, de 458 metros 11 decímetros, avaluado en dos mil doscientos pesos; no admitiéndose oferta que no exceda de esas cantidades, que son las establecidas para el pago del impuesto inmobiliario, y que las mismas se admitirán separadamente o en conjunto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 13 de 1922. — Juan B. Barelli.

My.19-7100-v.jn.6.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con la asistencia d Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguie inmueble: Una fracción de campo situad en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el Tala, compuesta de una superficie de quince hectáreas un mil seiscientos catorce metros un mil seiscientos treinta y seis centímetros, con los siguientes límites: al Norte, sucesión de doña Atanasia Marrero de Bentancor y Gregoric Costa; al Este y Sud, sucesión Joaquín Hernández, y al Oeste, don Carlos Colombo. hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que tiene asi nado el historiado terreno para el pago de impuesto inmobiliario, que es a razón d ciento treinta y cinco pesos por hectáre B) Que el mejor postor oblará en poder de suscripto Actuario el diez por ciento de s oferta al serle aceptada, a los efectos d artículo 919 del Código de Procedimient Civil; C) Que los gastos de escrituració definitiva y certificados que sean ne rios serán de cargo del comprador; y I Que todos los antecedentes se encuentr en esta Actuaría a disposición de los i teresados que deseen verlos (artículo 9

del referido Código). — Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.17-7045-v.jn.2.

FLORENTINO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, y lo proveído por el que suscribe en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este, con los sucesores de Pedro Tredjeu, y al Oeste, con don Martín Sarazola. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 13 de 1922. — Bernardo Paz.
My.22-7133-v.jn.6.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos caratulados "Banco de la República contra Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo próximo, a los quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor un solar de terreno y su edificio, señalado con el número siete de la manzana diecinueve de la planta urbana de esta villa, de ochocientos metros superficiales, y que linda: Nordeste, con la calle Cerrito; Sudeste, con el solar diez; Sudeste, con el dos y el nueve, y por el Nordoeste, con el cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del valor total al serle aceptada su oferta; y 2.o que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Abril 27 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
My.3-6673-v.my.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, calle Rivera número 641, y el día dos de Junio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, se venderá en almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número cincuenta y ocho de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, de este Departamento, o sean los solares 1, 2, 6, 8 y 9, con su edificio, plantío y cercos, encerrando una superficie de cuatro mil doscientos metros y lindando en conjunto: al Nordeste, con los solares 3, 7 y 10; al Noroeste, con el solar 3 y la calle Suárez o Varela; al Sudoeste, con el solar diez y Bulevar Pereira, y al Sudoeste, con la calle Sarandí. El mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos prevenidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del inmueble subastado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.17-7061-v.jn.1.o.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, dictada en autos "Angel Ruiz con Leopoldo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus accesorios, situada en Sarandí, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, que también denominan Alférez, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas y tres mil seiscientos cuarenta y tres centiáreas, que linda: al Sud, con la sucesión de Ufrasio Fernández Chaves; al Este, con Gregorio Ripa; al Norte, con Justo H. Aparicio, y al Oeste, con la fracción que en seguida se deslindará; Segundo: Otra fracción de campo y sus mejoras accesorias, situada en el indicado paraje Sarandí, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas, y seis mil trescientas cuarenta centiáreas, lindando: al Norte, con Justo H. Aparicio; al Este, con la fracción deslindada en primer término; al Sud, con la sucesión de Ufrasio M. Fernández Chaves, y al Oeste, con Concepción Llambí de Miguel, camino departamental al Paso de Bentos en el arroyo Alférez por medio; y Tercero: Un terreno con la casa en él construída, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, en el límite Nordeste del mismo, compuesta de una extensión superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: al Nordeste, con cañada sin nombre; al Nordoeste, con Juan Antonio Fernández; al Sudeste, con Leopoldo Martínez y Bernardo Dutra, y al Sudoeste, con la calle Maldonado, a la cual da frente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.22-7128-v.jn.6.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza, cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí e Ituzaingó, avaluado en mil setecientos pesos; 2.o Un terreno, con pozo de balde, una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, situado en la calle Tapias, avaluado en setecientos pesos; 3.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil seiscientos pesos. Se previene al comprador que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serles aceptada. — Paysandú, Mayo 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.16-7025-v.jn.1.o.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóppola, sucesión", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Junio, de catorce a quince horas, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con Pablo Galván o sucesores de éste, y por el Sud, sucesión de Silverio Galván; comprendidas sus mejoras; 2.o Otro terreno y sus mejoras, compuesto de cinco mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sud, Elías Muraña o sucesores; por el Este, Antonio Lasarga, formando martillo, y por el Oeste, la calle Comercio. Se previene que la venta será al mejor postor, y que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Mayo 12 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.16-7026-v.jn.1.o.

LEON ESCANELLAS
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Junio, a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento diecisiete hectáreas cinco mil novecientas noventa y siete centiáreas, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Magdalena A. Torres; al Sur, con Lino A. Torres, sucesión de Miguel Horta y arroyo Campamento; al Este, sucesión Horta y sucesión Sosa, y al Oeste, Luis A. Torres y la cuchilla divisoria con Honorato Techera; 2.o Otra fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Inocencio Bica; al Este, con la cuchilla divisoria; al Noreste, Inocencio Bica, y al Sudoeste, con Ana Fagúndez de Techera, o sea la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Oeste, con los hermanos Apotheloz, y al Este, Amelia Techera de Montero; 4.o Otra fracción de campo compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, la sucesión de Geraldo Techera; por el Oeste, doña Severina Ortiz; por el Sur, sucesión de Balbino Campos, y por el Este, Amelia Techera de Montero; 5.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Noroeste, con el arroyo Soto, y por el Este, con Severina Ortiz. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Olinta Carvalho de Gutiérrez contra Severina Ortiz, por ejecución de hipoteca. — Salto, Mayo 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-7125-v.jn.8.

ANTONIO BATRO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Leonor Pigrau y Valdez y otras contra Germán Mela, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 13 horas, el martillero don Antonio Batro, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, va a vender, en el lugar en que actualmente se encuentran, campos que ocupa el mencionado Mela "Estancia Santa Leonor", distrito de San Ginés, de este Departamento, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que se transcribe más abajo, los semovientes que se expresan: 500 piezas ganado de cría (250 vacas de 3 1|2 a 6 1|2 años, con 250 terneros de más de 3 meses al pie), Hereford, en muy buen estado, a $ 12.00: pesos 6.000.00. 180 vacas Hereford, 3 y 1|2, 4 y 1|2, 5 y 1|2 años, y algunas pocas de más edad, servidas, y casi todas gordas, a $ 22.00 cada una: $ 3.960.00. 350 terneros Hereford y algunos mestizos, casi de 1 y 1|2 años, machos y hembras, en buen estado, y muchos gordos, a $ 12.00: $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que las haciendas embargadas se encuentran en depósito en poder del señor Saturnino E. Camp, en el paraje que se ha indicado; 2.o Que el o los postores deberán pagar el precio íntegro de los bienes a venderse en el acto del remate, dada la naturaleza de éstos; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate almoneda se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.26-7217-v.jn.9.

CASAL Hnos.
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "El Banco Francés del Río de la Plata, Banco de la Nación Argentina y Banco de Italia y Río de la Plata contra la sucesión de Pastor Senillosa y Emilia Chopitea de Senillosa, ejecución (exhorto)", transcribo, a sus efectos, el siguiente aviso: "Casal Hnos. — Judicial. — Campo en la República Oriental del Uruguay. 1.166 hectáreas, 54 áreas y 72 centiáreas. Dos fracciones de campo en la República Oriental del Uruguay, distrito de Vera, Departamento de Soriano, señaladas con el número 1 en el plano de división del agrimensor José R. Roubin de fecha 20 de Diciembre de 1902. Primera: De 428 hectáreas, 686 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; al N., don Sebastián Rosales; al S., la fracción número 2, de doña Mercedes Chopitea de Sánchez; al E., arroyo de Vera, y al O., cañada La Coronilla por medio, con la fracción número 6, de doña Elvita Cumplido de Senillosa. Segunda: De 737 hectáreas, 9.486 metros cuadrados, lindando: al N. y E., arroyo Vera; por el S., línea quebrada por medio, con Sebastián Rosales y la fracción A, de don Juan Antonio Chopitea; por el O., cañada del Sauce por medio, con Mariano E. Berro. Se

trata de buenos campos para ganadería, con excelentes aguadas naturales y ubicados a unas doce leguas de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), donde llega el ferrocarril que viene de la ciudad de Montevideo. Existen en ellos algunas poblaciones de escasa importancia. Tasación: $ 251.241.42 moneda nacional. Base para la venta $ 167.494.28, o sean las dos terceras partes de la tasación. El jueves 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestra casa. Orden del señor Juez doctor Colombres, en el expediente seguido por el Banco Francés del Río de la Plata, que tramita por la Secretaría del doctor Delheye. Exigiremos el ocho por ciento a cuenta de precio y dos por ciento de nuestra comisión. — Informes: en nuestra casa, 25 de Mayo 165. Casal Hnos. — Juan Carlos Delheye, Secretario". — Se previene: Que los títulos de propiedad de las fracciones de campo antes descriptas se encuentran agregados a los autos respectivos, que tramitan ante el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires. — Mercedes, Mayo 17 de 1922. — Felipe M. Ortiz.

My.20-7112-v.jn.12.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Rafael Ubiria contra Bartolo Ferrari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 760, el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda, y al mejor postor de los derechos hereditarios y proindivisos, incluso la mitad de gananciales, que le corresponden a don Bartolo Ferrari en los bienes quedados al fallecimiento de su esposa doña María Bontti, y a los de su finada hija legítima Edelmira Rosa Ferrari, y que consisten especialmente en un solar de terreno con la finca que contiene, compuesto de una extensión superficial de trescientos diez metros y diez centímetros, situado en la planta urbana de la Villa de Dolores, y que linda: por el Norte con otro solar de terreno del señor Ferrari, hoy a Rafael Ubiria; al Este, solar de don Juan F. Bonifacio; al Sur, con la sucesión de don Juan Book, y al Oeste, con la Avenida Grito de Asencio. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.16-7021-v.jn.1.o.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Antonio P. Vázquez, tutor de los menores Aníbal Raúl Aurelio, Juan Pedro, María Juliana Tomasa y María del Carmen Sanguinetti Vázquez, solicita la venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de tres mil pesos, una fracción de campo compuesta de 12 hectáreas, 9.655 centímetros, con lo en él edificado, ubicado en el ejido de chacras de la Villa de Dolores, y que linda: al Norte, calle por medio, con chacra de la sucesión de Juan Francisco Maiztegui; al Sur, chacra de la sucesión Echenique (hoy de Julián A. Ruiz); al Este, la cañada Salgado, y al Oeste, calle por medio, con chacra de la sucesión de Segundo Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.16-7023-v.jn.1.o.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Valerio Francisco Machado", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero, señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Dos terrenos solares y las construcciones en ellos existentes, situados en el Barrio Machado, de esta ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 125 y 124, el primero de posición esquinero y el segundo central, compuestos de un área total de mil ciento once metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros superficiales y cuadrados, y cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Pública, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, y por ser contiguos limitan: por éste, con predio de don José A. Machado; por un costado, el central, con el mismo señor Machado, y por el otro, el esquinero, con calle pública. Avaluados, con sus construcciones, en la suma total de setecientos pesos; B) De 15 y 30 a 16 horas: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la sección Norte de esta ciudad, manzana número 18, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, de los cuales, por formar esquina, uno de ellos, que da al Sudeste, linda con la calle Arenal Grande; por el otro, al Nordoeste, linda con propiedad de Leonarda Medina de Tejera, y por el fondo, con solar de Gerardo Ferreira. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; C) De 16 a 16 horas y 30: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, uno de los cuales es frente también al Sudeste a la calle Arenal Grande; lindando por el que da al Noroeste con solar de la sucesión Vitabar, y por su fondo, con propiedad de Paulino Rocha. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de mil quinientos pesos; y por el martillero señor Rodolfo Peyre, y el día siguiente, 23 del mismo mes de Mayo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, lindando con predio de las sucesiones de Ruperto Fernández y María Acosta de Fernández; cuarenta y tres metros cuarenta centímetros lindando con propiedad de don Federico Ribas y de la sucesión Ventura Silva Barrios, y por el fondo, en veintitrés metros treinta y tres centímetros, con terreno de don Antonio Arrarte. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código Civil. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6725-v.my.29.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el exhorto número 124 del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, relativo a los autos "Mello Hnos. y Cía., quiebra", se hace saber que el día treinta y uno del mes actual y siguientes, a las veinte horas, y en el local ubicado en la calle Sarandí entre Julio Herrera y Obes y Ceballos, al lado de la tienda "El Siglo", el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las mercaderías y útiles de los fallidos Mello Hnos. y Cía. Se hace constar que las ventas se realizarán al contado, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.12-6930-v.my.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Andrés González e Hijo y otros, cesación de condominio y venta en subasta pública de una finca", se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la calle General Flores, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Salto por medio, con la sucesión Dutilh; por el Sur, con terreno de don Carlos Escayola (hoy sucesión); por el Este, con la calle General Flores por medio, con terreno de don Juan Granada, y por el Oeste, con terreno de don Juan Bautista Oliva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en seis mil novecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.12-6925-v.my.29.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan M. Casterán las existencias del almacén y ferretería que tengo establecido en las calles Artigas y Canelones, de esta villa, 2.a sección de Canelones, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo lugar del comercio dentro de los treinta días que establece la ley respectiva. — San Juan Bautista, Mayo 26 de 1922. — Vicente Spinelli.

My.27-7245-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén situada en la calle Wáshington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Díez Plaza. — Pedro Lafón.

My.27-7249-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor de don José Camaño y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 2030, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Ubaldo S. Moreira.

My.27-7248-v.jn.16.

Negocio vendido

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Mayo del corriente año, otorgada ante el escribano Juan R. Romero, he resuelto vender a don Antonio Ferrari todos los derechos que corresponderían a mi esposo José Ferrari en la extinguida sociedad celebrada por aquél con don Antonio Ferrari para la explotación de la empresa de transportes "La Uruguaya", quedando a cargo del socio sobreviviente el activo y pasivo de dicha firma comercial. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos presenten sus créditos dentro del término de treinta días en las oficinas de la empresa. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Casimira Lucía Negro de Ferrari. — Antonio Ferrari.

My.27-7261-v.jn.16.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa que Francisco T. Ferrera ha prometido vender a Pedro Forli el negocio de carnicería sito en la calle La Paz esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deben presentarse a ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Francisco T. Ferrera.

My.27-7222-v.jn.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Crucci las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Santa Lucía, Mayo de 1922. — Bernardo Martinetti.

My.27-7221-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Camilo he prometido vender a favor de don Herminio Gamenara la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para

que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.
My.27-7228-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Wáshington D'Amorin, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Agustín Reguero.
My.26-7209-v.jn.15.

Credit Foncier del'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)

1426 calle Treinta y Tres 1430 (Montevideo)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en París el 24 de Junio de 1922, a las 16 horas, en la sede social, 37 Boulevard de Strasbourg, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 1921. 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitus al Administrador saliente. 4.o Elección de un Administrador. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1922 y fijación de sus remuneraciones. 6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley de 24 de Junio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en Empresas o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que posean una cantidad inferior podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deben depositar sus títulos antes del 6 de Junio de 1922 en la sede de París, y antes del 30 de Mayo de 1922 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósitos expedidos por los señores Louis Ferri y Cía. y señores Paul Ferri y Cía., así como los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de París y Montevideo, serán aceptados. — El Presidente del Consejo: Lionel Saint John de Crevecoeur.
My.24-7195-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Agustín Umaga las existencias en general de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Luis Vallejo.
My.26-7198-v.jn.15.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filico la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.
My.26-7213-v.jn.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles, sito en la calle Corumbé número 37, a don Constancio Mansi, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas, etc. en dicha casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — Irene Vilche. — Constancio Mansi.
My.24-7180-v.jn.14.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido al señor Vicente Collazo la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Reconquista número 501, esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Manuel M. Martínez. — Vicente Collazo.
My.24-7186-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender el comercio que tengo establecido en el ramo de almacén, en el camino de Maldonado, Barros Blancos, a los señores Cassina Hnos. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Emilio Paz, calle Sarandí número 455. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Pedro Salvo.
My.23-7154-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 20. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Agustín Guilloto.
My.23-7159-v.jn.13.

Al comercio y al público

Estando en trámite la disolución de la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Horacio Pietropinto y Cía., y que se dedica al ramo de tintorería y anexos, se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Horacio Pietropinto y Cía.
My.24-7196-v.jn.14.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta a los señores Antonio Pittameglio y José L. Bordoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas sita en la calle Patria número 1150, esquina Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Agustín Penimpede. — Antonio Pittamiglio. José L. Bordoni.
My.24-7178-v.jn.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Manuel García Pico.
My.23-7158-v.jn.13.

Café vendido

He resuelto vender mi café y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta plaza, Recinto 339. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala 1384, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Dolores Boedo de Varela.
My.23-7155-v.jn.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Durante el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Soriano número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. —Héctor C. Canessa.
My.23-7166-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga y Compañía, con negocio en los ramos de café y bar, denominado "Del Puerto", en la calle 25 de Agosto números 252 y 256, esquina a la de Pérez Castellanos, cuyo negocio continuará a cargo de los socios don Julián Gonda y don Ramón Martínez, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la anterior firma. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado y en el del escribano don Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. —Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez.
My.23-7156-v.jn.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot en fecha 13 del corriente la firma social Juan Carlos Golser y Cía. quedó disuelta, quedando a cargo del socio Adelino González todas las existencias del "Hotel Esperanza" y su activo a cargo del señor Juan Carlos Golser el pasivo de dicho hotel y el activo y pasivo, existencias, etc. del "Parque Hotel".—Colonia, Mayo 15 de 1922. —Juan Carlos Golser. — Adelino González.
My.23-7169-v.jn.13.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Faustino López números 427 y 429, a los señores Martiniano Ramos y Hnos., quedando a cargo del pasivo el suscripto y del activo los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Mayo 18 de 1922. — Juan A. Milán.
My.22-7134-v.jn.12.

Promesa de venta

El que suscribe manifiesta al comercio y al público que ha prometido vender a don Clemente de Lahoz y don Marcelino Romero el establecimiento de panadería que tiene establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 10 de 1922. — Lorenzo Ginart.
My.20-7105-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que formamos para el establecimiento de la casa de comidas "Recreo Justicia", calle Justicia número 2298, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1922. — Máximo Lens.— Conrado Rodríguez.
My.20-7122-v.jn.9.

Tipografía vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que me he comprometido vender al señor Carlos Werner Berger la tipografía que tengo establecida en Nueva Helvecia (Departametno de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Mayo 18 de 1922. — Luis F. Provens.
My.20-7106-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Daniel Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Gregores y Estévez.
My.20-7102-v.jn.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Ezequiel Beaulieu la casa de comercio que en el ramo de puesto fijo de carne tengo establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 2060. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1922. — Benito Araújo.
My.20-7124-v.jn.9.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por documento suscripto hoy ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez Hermanos, compuesta por Ceferino Alvarez y Miguel Alvarez, pasando el activo y pasivo de la firma al socio Ceferino Alvarez. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1922. — Miguel Alvarez. —A ruego de Ceferino Alvarez por no saber firmar. — Abraham J. Mojfud.

My.20-7116-v.jn.9.

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Bonnin, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1149. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Monetti.

My.19-7096-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Martín Ochat el establecimiento que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2962, denominado "Primer Mercadito El Morocho". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Pablo Santucci.

My.19-7092-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido al señor Antolín R. Lassús la oficina de informes y periódico "El Comercio Uruguayo", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, comprometiéndose el señor Antolín R. Lassús a remitir a los abonados de "El Comercio Uruguayo" "El Comercio del Uruguay". — S. V. Lassús y Cía. — A. R. Lassús.

My.19-7078-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío he vendido a don Juan Estanislao Hounié la casa de comercio en el ramo de venta de carne denominada "Carnicería Modelo", que tenía establecida en esta ciudad en la calle Dettomasi entre Sarandí y 25 de Mayo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1922. — Pedro C. Prato. — Juan E. Hounié.

My.19-7080-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en gneral que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. —Enrique García.

My.19-7069-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Enrique Pérez Lopez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Vilardebó número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Victoriano Trío.

My.19-7081-v.jn.9.

Disolución y venta comercial

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que verbalmente tenemos constituída en los ramos de barraca de artículos de construcción, salazón de cueros y barraca de carbón, con sede en esta ciudad, casa número 2761 de la calle Cívicos, y vender al consocio don Mario Deambrosi todo el activo y pasivo social existente. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Mayo de 1922. — Mario Deambrosi. — Alberto Deambrosi. — Héctor Deambrosi. — Ema Deambrosi. — María Elena Deambrosi. — Adela Deambrosi. — Américo Deambrosi. — Concepción Deambrosi de Pessano. — José M. Pessano. — María Mercedes Deambrosi de Ferriolo. — Ulises Ferriolo.

Jn.16-7014-v.jn.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Andrés S. Hermida el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Barreira Hermanos.

My.19-7094-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Isabelino Bermúdez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Corrales esquina Julio de Arellano, de está ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Pedro Steneri.

My.17-7046-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 13 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la industria metalúrgica, bajo la firma de D'Agata y Compañía, quedando separados los señores José y Mariano D'Agata, y haciéndose cargo del activo y del pasivo los señores Juan Castiglioni y José Bagnalasta. Y a los efectos legales hacemos esta participación. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Bagnalasta. —Juan Castiglioni.

My.17-7051-v.jn.8.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Salvador Durich la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y frutería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 2063. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma caas a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Díaz.

My.17-7066-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Tagliaretti y Ambrosio Bianchi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2428, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Atilio Catelli.

My.17-067-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada hoy por ante el escribano Francisco Soca hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de zapatería y bajo la razón social de Farina y Laporta teníamos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Florabanti Farina. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Minas, Mayo 11 de 1922. — Florabanti Farina. — Domingo Laporta.

My.17-7059-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma Andrade y Picco teníamos constituída para explotar el negocio de café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Eliseo Andrade, y quedando desligado completamente don José Picco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Picco. — Eliseo Andrade.

My.16-7038-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he hecho promesa de venta de mi casa de comercio situada en las Puntas del Dacá, ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial, al señor Benito V. Cerino, quedando a mi exclusivo cargo el activo y psaivo de la misma; y de acuedo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dacá, Mayo de 1922. — Juan L. Cejar.

My.16-7022-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de rodados, la que giraba bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Duhart. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos, Mayo 6 de 1922. — Juan Pedro Duhart. — Martín Duhart.

My.16-7034-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a las señoras Antonia Meris y Pascual Marino mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y comestibles que tengo establecida en la casa número 1624 de la calle Yaguarón. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Gabriel Abelenda.

My.16-7041-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Castro y don Alfredo Coppi mi casa de comercio de compraventa de artículos en general que poseo en la calle Número 15, frente al cuartel "Blandengues", donde podrán concurrir los que se crean asistidos de derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — Diamante Molesini.

My.16-7029-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Abdón Zenón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Ramón Busto.

My.15-6991-v.jn.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Quintín Caja la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos en la calle Maldonado número 802, esquina Florida. A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Fernández y Caja.

My.13-6943-v.jn.2.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pablo Púchollo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tenemos establecida en la calle Sarandí esquina José P. Varela. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Rodrigu y Romero.

My.13-6961-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público qu he prometido vender al señor Pedro Ambrosoni (hijo) las existencias de mi casa de comercio situada en Itapebí, Departamento d

Salto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 8 de 1922. — José Sarli.
My.13-6958-v.jn.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Bernardo Etchart (hijo), la parte que me corresponde en la casa de comercio situada en Laureles, Departamento del Salto, y que hasta ahora ha girado bajo la razón social de Bellagamba y Valsangiacomo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Luis N. Bellagamba.
My.13-6959-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente, y desde el día de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Peña y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores esquina Vilardebó, don Saturnino Peña, y del establecido en la calle Mariano Soler número 32, don José María Rodríguez, independientemente. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —Saturnino Peña. — José M.a Rodríguez.
My.13-6944-v.jn.2.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Roberto y Domingo Caballero el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi sin número, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Santiago Bussero.
My.13-6952-v.jn.2.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Donato Fajardo la casa de comercio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecida en el pueblo Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en mi expresada casa. — Libertad, Mayo 9 de 1922. — Joaquín Torres.
My.12-6924-v.jn.12.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha cinco del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pablo Morena y Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que explotaban el socio señor Nicolás Morena. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó esquina Colón, de esta ciudad, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — Florida, Mayo 9 de 1922. — Pablo Morena. — Nicolás Morena.
My.12-6906-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de don José P. Hernández el almacén de comestibles y anexos situado en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Solís, Abril 6 de 1922. — Justiniano Barrios.
My.12-6928-v.jn.1.o.

Al público y al comercio

Participoles que con esta fecha he vendido a mi socio don Angel Rodolfo Ossola mi parte en la casa de comercio en el ramo de confitería y café, establecida en la calle Rondeau y Paysandú, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a su cargo. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — C. Ossola y Cía.
My.12-6901-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha seis del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma García y Boggia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Ciriaco García. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, a dicho establecimiento mercantil, en esta población, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — La Cruz, Departamento de Florida, Mayo 8 de 1922. — Ciriaco García. — Edmundo Boggia.
My.12-6907-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Rial y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Zabala número 1301, esquina Buenos Aires, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Rosa Rovira de Saball.
My.11-6871-v.my.31.

Compraventa

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Nasim E. Adala vendió a los señores Habib Hnos. y Cía. los útiles que constituyen la casa de comercio del primero, sita en esta Capital, en la calle 25 de Mayo de número 236. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nasim E. Adala. —Habib Hnos. y Cía.
My.11-6876-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Oyhamburo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas esquina Lecoc, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Deagustini y Vassallo.
My.11-6877-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Victorio Siccardi el negocio de carnicería y puesto de verduras que tengo establecido en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Lavalleja y Minas, con el número 1350, sobre la última vía citada, y denominado "Mercadito Lavalleja", notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Gómez.
My.11-6897-v.my.31.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José M. Martínez y Tito Caprino mi casa de comercio que en los ramos de bar, café, cervecería y billar tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N.o 2031 (bis). Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José H. Aranguren.
My.11-6900-v.my.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Flain y Perazzo, haciéndose cargo de las existencias en mercaderías, muebles y útiles el socio Mariano Perazzo. Las cuentas a cobrar quedan a cargo de ambos socios. — Salto, Abril de 1922. — Mariano Perazzo.— Alejandro Flain.
My.10-6870-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Eduardo Girardín el activo de la fábrica de sarnífugos de Juan Mundell y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo y Bulevar Artigas. —Paysandú, Mayo 9 de 1922. — Pp. Juan
My.11-6888-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Fernando Morales e Hijos, denominada "Talleres Gráficos de Morales", a fin de que todos los, que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio de la sociedad, casa número 1514 de la calle Bartolomé Mitre. — Fernando Morales e Hijo.
My.10-6847-v.my.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Basilio Arbanitidis el negocio de venta de comestibles, frutas y verduras denominado "La Flor de la Cosecha", establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, con objeto de que se presenten dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Hago constar que el señor Arbanitidis ha tomado posesión del negocio el día de hoy. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Demetrio Petrides.
My.10-6849-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Luis E. Ceriani el almacén de comestibles y fábrica de pastas situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Novelli — José Zozzano.
My.9-6826-v.my.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Filippini y Pastorino, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pastorino. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Pascual Filippini. — Julio Pastorino.
My.11-6887-v.my.31.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños con fecha seis del presente mes, he comprado a la firma Lespiaucq Hermanos el establecimiento de lechería que éstos explotaban en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo número 875. — Alejandro Saint Hilaire.
My.10-6852-v.my.31.

Al público y al comercio

Aviso por el presente haber vendido a don Rafael Domingo González la lechería y chocolatería que tenía establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1295, siendo el pasivo de mi cuenta. Hago esta publicación a los efectos legales y que se presenten con sus cuentas a quienes adeudase algo. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nicolás Bruzzoni.
My.9-6831-v.my.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Rodríguez Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1922. — Antonio Puigdollers.
My.9-6827-v.my.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pedro y Horacio Chocho, quedando con el activo y pasivo el socio don Horacio Chocho, quien a su vez constituye nueva sociedad con don Joaquín Brígido Chocho, bajo la razón Brígido y Horacio Chocho, para ocuparse en el mismo ramo de restaurant. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 2 de 1922. — Horacio Chocho. — Pedro Chocho.
My.8-6782-v.my.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a don Eliseo Varela el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras teníamos establecido en la casa número 1406 de la calle Río Branco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los

que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio vendido. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Vaglica. —Concepción de Lepera de Vaglica.

My.8-6799-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Plácido Añón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Calvete.

My.8-6783-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.

My.5-6747-v.jn.5.

Al público y al comercio

Al público en general y al comercio en particular avisamos que don José Rey ha prometido en venta a don Antonio Díaz la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería y sus anexos, denominada "La Japonesa", que giraba bajo la razón de Rey Hermanos, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Antonio Rey. — José Rey. — Antonio Díaz.

My.9-6832-v.my.30.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Rafael Borrel y Francisco Silba las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1922. — Juan F. Caggiani.

My.8-6785-v.my.29.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales el señor Aquilino Butrón. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la casa calle de la Vega número 5 con los justificativos de sus crédito. dentro del término señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Antonio Ramos. — Aquilino Butrón.

My.8-6786-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos vendido a los señores Antonio Fernández y Juan Fernández Gassolo el negocio en el ramo de depósito de cereales que teníamos establecido en la Unión, frente a la Plaza 20 de Febrero, hoy Parque César Díaz, número 29. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Curuchagne y Hnos.

My.8-6811-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Higinio Cid las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 452, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — José Ardá.

My.8-6784-v.my.29.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 38	Belén	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922

7086-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasso y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Thenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignono Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandúglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. E.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal M.
Rodríguez Guillermo
Russi Luis
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana B.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbort Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente.
González Marcos V.
Gardella A. E.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Johnston G. y Cía
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía
Prada Juan J.
Reichardt J. J
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Robert
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Androoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o Ordeñana.

Montevideo, Mayo 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

6919-pte. 1016.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la razón de Vico y Borsani teníamos constituída en la provisión sita en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Saturnino Borsani y quedando desligado completamente de la misma don Luis Vico. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 2 de 1922. — Saturnino Borsani. — Luis Vico.

My.8-6693-v.my.29.

Al público y al comercio

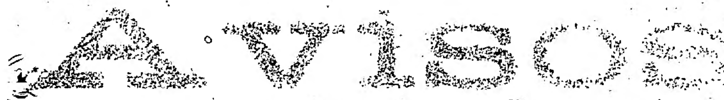
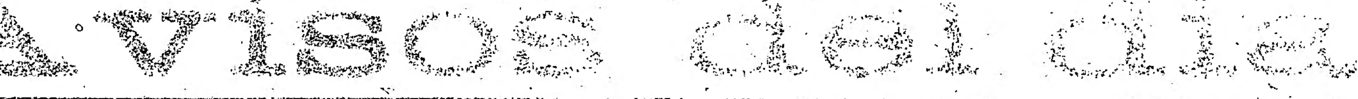
Se hace saber que con fecha 7 del mes en curso he constituído sociedad con referencia al negocio que para la venta de calzado al detalle tengo establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1511. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — María Vázquez de Brenta.

My.22-7142-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Riera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Máximo Salgueiro.

My.17-7070-v.jn.9.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 10

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Junio hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.29-7271-v.jn.6.

Regimiento de Artillería núm. 3

Llámase a licitación pública para la contratación de provisión de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinadas al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas.

My.29-7300-v.jn.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10088.

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7270-v.jn.12.

ACTA N.o 10087

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

LO MEJOR DE BANCES Y LÓPEZ HABANA — FLOR FINA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7269-v.jn.12.

ACTA N.o 10154

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

"ORB"

GALVANIZED.TINNED

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7292-v.jn.12.

ACTA N.o 10156

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

CARA

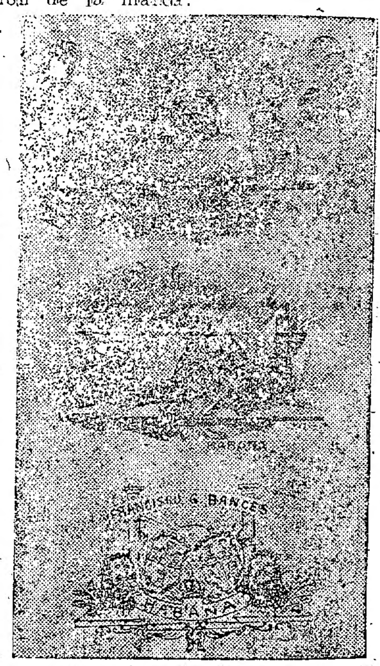


para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7294-v.jn.12.

ACTA N.o 10086

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7268-v.jn.12.

ACTA N.o 10153

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7291-v.jn.12.

ACTA N.o 10155

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7293-v.jn.12.

ACTA N.o 10083

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PICHINCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7267-v.jn.12.

ACTA N.o 10157

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, José Piñera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CASA ALEMANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

My.29-7295-v.jn.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 20

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Armando Badigalupi, apoderado de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento de elaboración de fósforos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7272-v.jn.17.

ACTA N.o 19

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Nogara Salvadores y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de zapatillas y demás calzado, estaquillado con clavos de madera hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7265-v.jn.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del expresado organismo desviar el camino vecinal que partiendo de la Picada de Cuello en el arroyo Yaguarí conduce a la cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa del Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío, que, de conformidad con el artículo 687 del Código Rural, tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

My.29-7287-v.jn.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAURIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 25 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña PASTORA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3268-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1530, y doña MARIA VIAÑE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3267-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña JUANA SALICHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3266-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO TRUCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña CASILDA ECHANES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3259-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1669, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Yi número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3258-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ARTIGAS DUCASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1618, y doña MANUELA FIDELA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3263-v.jn.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo (España), domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña LUISA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3260-v.jn.5.

En la Unión, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. VAN YSSELDYK, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión evangelista, de nacionalidad holandés, nacido en Holanda, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 73, y doña MARIA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villar (España), domiciliada en la calle General Villagrán número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3261-v.jn.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Brito número 9, y doña LOLA CORDERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Brito número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3269-v.jn.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARESCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1169, y doña ELVIRA MARSIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Di[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [illegible] ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3262-v.jn.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes [illegible] Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIAS, de nacionalidad oriental, de 22 [illegible] de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de [illegible] soltera, de profesión labores, domiciliada e[n] la calle 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, y publicado en el "[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [illegible] ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil.

3276-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EULOGIO CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor-decorador, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1521 (6.a sección), y doña MARIA OLIVIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Yaro número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari[o] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda [illegible] ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Ci[vil].

3275-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes d[e] Mayo del año 1922, a las 15. A petición d[e] los interesados hago saber: Que han pro[yectado] unirse en matrimonio don PEDR[O] MARTIN MARIZCURRENA, de 30 años d[e] edad, de estado soltero, de profesión a[…]gado, de nacionalidad oriental, nacido [en] el Departamento de Florida, domiciliado e[n] la calle Soriano número 1097, y doña MARI[A] ANGELICA FERNANDEZ NARANJO, de 2[…] años de edad, de estado soltera, de profe[…]sión labores, de nacionalidad oriental, n[a]cida en esta ciudad, domiciliada en la call[e] Gonzalo Ramírez número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al[gún] impedimento para el matrimonio proyectado lo d[e]nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo c[o]nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [en] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar[io] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo C[ivil].

3274-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes [de] Mayo del año 1922, a las 11. A petición [de]

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1825, y doña ANTONIA DELGUE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3271-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AGUSTIN GIORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 2097, y doña AMANDA JUANA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3273-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ANTONIO DEL PINO, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 837, y doña ELINA PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3270-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELEODORO PARDAL, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle General Urquiza número 2576, y doña AUREA FRANCISCA JOSEFA GALLEGOS, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3272-v.jn.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 16, y doña RAMONA CORBO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3277-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO VANOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Malvín, y doña ANA GOTUZZI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3278-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RAMON URRETA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Teja, y doña EMMA PERDOMO NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3264-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 24, y doña JUANITA FRANCISCA GALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Peña número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3265-v.jn.5.

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictado en los antecedentes respectivos, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que don Juan A. Formoso de la Fuente, en audiencia de hoy, ha sido habilitado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.
My.29-7278-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano López Balado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-7276-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7289-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Della Nave o de don Antonio Della Nave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7288-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Echandi de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7262-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Fernández Echenique y de Natividad García Dalmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7277-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Sofía de Marco de Zito y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Aniello (Daniel) Antonio Zito, donde dice Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco; B) Partida de defunción de Cayetana Zito de D'Allessandro, donde dice Cayetana Zitto de D'Allessandro e Hiberto (hijos dejados), debe decir Cayetana Zito de D'Alessandro y Heriberto, respectivamente; C) Partida de bautismo de Luis Rafael, donde dice Daniel Zito, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel), Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; D) Partida de bautismo de José Bernardo Fidel, donde dice Daniel Zitto, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; E) Partida de matrimonio de los cónyuges Angel D'Alessandro y Cayetana Zito, donde dice Angel Dalesandro, Angel Dallesantre, Carlos Dalesandro, Cayetana Sida, Cayetana Sido, Daniel Sida y Sofía Maeso, debe decir Angel D'Alessandro, Carmelo D'Alessandro, Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; F) Partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Angel Dalesandro, Cayetana Sida, Carmelo Dallesandro, Daniel Sida y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; G) Partida de nacimiento de Antonio María, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sito, Carmelo Dalesandro, Antonia M. Gresta, Daniel Sito y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Antonia M. Agresta, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; H) Partida de nacimiento de Pedro Paulino, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmen Dalesandro, Daniel Sido y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; I) Partida de nacimiento de Angel Gabriel, donde dice Angel D'Alezandros, Cayetana Sito, Carmelo D'Alezandro, Daniel Sito y Sofía D. Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; J) Partida de nacimiento de María Cristina, donde dice Angel D'Allesandro, Cayetana Sido, Carmelo D'Alesandro, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel), Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; K) Partida de nacimiento de Inés Ana Justa, donde dice Cayetana Sido, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; L) Partida de nacimiento de Heriberto José, donde dice Cayetana Zitto, Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-7297-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Etchebés de Cuello y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Etchebés, donde éste figura como Etchebert, debe decir Etchebés; 2.a En la partida de matrimonio de Pedro Etchebés con Catalina Echart, donde el apellido de ambos con-

trayentes figuran Etchevert y Etchart, debe establecerse Etchebés y Echart; 3.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 30 de Julio de 1862, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, y la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Mariana Etchebés, donde el apellido paterno aparece como Echebeste, y el materno como Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 5.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 7 de Marzo de 1864, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Echart; 6.a En la partida de bautismo de Juana Etchebés, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran como Echebert, debe decir Etchebés. 7.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 18 de Mayo de 1870, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y el abuelo materno aparecen como Echarte, debe decir Echart. 8.a En la partida de nacimiento de Ana Batmale, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Balmale, debe establecerse Batmale, y donde la madre y abuelo materno figuran como Etchart, debe decir Echart; 9.a En la partida de defunción de María Etchebés de Captuze, donde la extinta figura con el nombre de Paula, debe decir María; 10. En la partida de matrimonio de María Etchebés con Juan Captuze, donde la contrayente figura con el nombre de Paula, debe decir María; 11. En la partida de nacimiento de María Elvecia Captuze, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Paula, debe decir María, y donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Etchevés, debe decir Etchebés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-7279-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Zignago Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Eduardo Williman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.29-7266-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Manconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-7283-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pascal o Pascale y doña María Antonia Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-7281-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Puppo de Caserza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-7282-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routin, Actuario.

My.29-7284-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7273-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Catalina Sendic de Patiño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Toribio Patiño con Catalina Sendic, donde dice Catalina Kiondic, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Kiondic, debe decir Pedro Sendic. En la de bautismo de Toribio Patiño, donde dice Catalina Sandic, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de Pedro Pablo Patiño, donde dice Catalina Centique, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de María Justa Rufina Patiño, donde dice Catalina Chandic, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Marcelina Corina Patiño, donde dice Catalina Semdi, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Francisco Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic. En la de nacimiento de Segunda Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic, y en la de nacimiento de Héctor Patricio Patiño, donde dice Patricio, debe decir Héctor Patricio. — Trinidad, Mayo 11 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.29-7264-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Appolonia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-7296-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-7285-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeiro o Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.29-7286-v.jn.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Loureiro y Cía, que teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de bar y café, situado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 291, y en esta misma fecha vendemos al señor Luis Loureiro. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Manuel Loureiro (hijo). — Luis Loureiro. — Antonio Loureiro.

My.29-7290-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Pérez Puga y Manuela Moure de Giménez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 796, denominada "La Bodeguita del Puente". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Chiarlone.

My.29-7298-v.jn.17.

Al público y al comercio

Eliseo Español venderá a Francisco Gancedo su establecimiento comercial denominado "Sarandí", en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. —Eliseo Español. — Francisco Gancedo.

My.29-7299-v.jn.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. L. Pons el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Especial", que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1866, esquina Médanos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Hago constar que el señor Pons tomará posesión del negocio el día primero del mes de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo E. Sanguinetti.

My.29-7275-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores J. Rodríguez y M. Poendo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Manuel Rodríguez.

My.29-7263-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos pública la disolución de la sociedad que en el ramo de botica y anexos teníamos establecida en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Artucio. — Fraile Muerto, Mayo de 1922. — Manuel Artucio. — Carlos B. Elizondo.

My.29-7274-v.jn.17.